

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT

ASEN

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2017

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	9
De la Auditoría Financiera:	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.17.MA.03	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.17.MA.03	11
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.17.MA.03	13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.17.MA.03	14
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03	15
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.17.MA.03	22
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.17.MA.03	23
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.17.MA.03	24
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AF.17.MA.03	25
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03	27
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03	28
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03	29
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03	31
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03	33
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03	37
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.17.MA.03	38
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AF.17.MA.03	40
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AF.17.MA.03	42
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AF.17.MA.03	43
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AF.17.MA.03	45
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 7.AF.17.MA.03	46
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 8.AF.17.MA.03	48
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03	48
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03	59
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).....	62
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03.FISM-DF.....	62
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.17.MA.03.FISM-DF	63
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03.FISM-DF.....	64
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.17.MA.03.FISM-DF	65
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.03.FISM-DF	65
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.03.FISM-DF	66
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.03.FISM-DF	67
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.03.FISM-DF	77
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.03.FISM-DF	80
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.17.MA.03.FISM-DF	81

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).....	82
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03.FORTAMUNDF.....	82
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03.FORTAMUNDF.....	83
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03.FORTAMUNDF.....	84
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.17.MA.03.FORTAMUNDF.....	87
Obra Pública (Recurso Federal)	90
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.03.OPRF	90
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AEI.17.MA.03.OPRF	91
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.17.MA.03.OPRF	92
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.17.MA.03.OPRF	92
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.03.OPRF	92
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.17.MA.03.OPRF	93
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.03.OPRF	93
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.03.OPRF	99
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AEI.17.MA.03.OPRF	100
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AEI.17.MA.03.OPRF	101
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AEI.17.MA.03.OPRF	101
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	101
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	102
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.	102
XI. Dictamen de la Auditoría.....	103

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.
17-MA.03-AF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
Universo	54,731,890.77
Muestra	17,441,290.26
Alcance	31.9 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	6,606,313.03	29
Muestra	5,807,946.15	11
Alcance	87.9 %	37.9 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal, y la Dirección de Planeación y Desarrollo.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
8. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
10. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.
2. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.
3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.
4. Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.
5. Constatar que los procesos de contratación de obras públicas se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, y en el caso de las excepciones a la licitación pública se cuenta con las autorizaciones y justificaciones correspondientes, y que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable. Así mismo, verificar que la propuesta técnica-económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y que se formalizó el contrato de conformidad con la normativa aplicable.
6. Constatar que las obras públicas se ejecutaron y pagaron de conformidad con lo establecido en el contrato; asimismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando y con la calidad de los conceptos contratados.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.
2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

4. Verificar que las obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las

estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03

De la revisión a los avances de gestión financiera remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se detectó la presentación extemporánea del siguiente avance:

Descripción	Oficio de Fecha	Fecha		Días naturales de extemporaneidad
		Límite de Presentación	Presentación	
Informe de avance de gestión financiera de enero a marzo de 2017	28/04/2017	30/04/2017	02/05/2017	2

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 32 y 36, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica al C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, por oficio 925/2018 recibido el día 04 de noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.17.MA.03

De la información remitida por el Ayuntamiento, mediante oficio de fecha 16 de marzo de 2018, se advierte que se omite acreditar que se remitió al Honorable Congreso del Estado; el duplicado del libro de actas de sesiones del Ayuntamiento, el cual debió presentarse en el mes de septiembre de 2017; para efectos de su registro e inclusión al acervo histórico y documental de la entidad.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 60, 63 y 64, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica al C. (...), Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit por oficio 925/2018 recibido el día 04 de noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

En relación a la presente observación el que suscribe Profesor. (...), Presidente Municipal de H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit informo: al respecto, es importante señalar que las irregularidades de la presente observación corresponden al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete, y el presente XLI Ayuntamiento fue instalado legalmente el diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados por el H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, no son válidos para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.17.MA.03

De la revisión efectuada a la información proporcionada mediante oficio de fecha 16 de marzo de 2018, se advierte que el Ayuntamiento no acreditó la realización por parte de la Contraloría Municipal, de una auditoría a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal durante el ejercicio fiscal 2017, para verificar preferentemente la instrumentación de los controles internos y los actos de mayor impacto dentro de la gestión financiera.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de contraloría a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; directora de contraloría a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica a la Lic. (...), directora de contraloría del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, por oficio 936/2018 recibido el día 01 de Noviembre de 2018 donde manifiesta lo siguiente; y adjunto la información presentada por el presunto responsable.

"....

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 49 y 65, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y en atención a lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; por este conducto le remito, para su conocimiento, el Informe Individual Preliminar emitido por el licenciado (...), en su carácter de Encargado por Ministerio de Ley del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; como resultado de la auditoría realizada a este H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; respecto de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal Dos Mil Diecisiete; documento en el cual, en su carácter de Contralor Municipal de este H. XLI Ayuntamiento, de manera presuntiva, se le atribuyen las irregularidades contenidas en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3 AF.17.MA.03.

Lo anterior, con la finalidad que, por conducto de este H. Ayuntamiento, por escrito, aporte los elementos que considere necesarios para su solvatación (sic), tales como información, documentación y argumentación, escrita y en medio digital, esto a más tardar el Doce de Noviembre de Dos Mil Dieciocho, a efecto de integrarlos a la contestación oficial. ... "

Para lo cual a continuación me permito transcribir el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3. AF.17.MA.03:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

...

Una vez hecho lo anterior, me permito informarles, tanto a Usted, Presidente Municipal del H. XLI de Amatlán de Cañas, Nayarit, como a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), que durante mi gestión como Contralor Municipal del H. Ayuntamiento XLI de Amatlán de Cañas, Nayarit, es decir, del 17 de Septiembre del 2017 al 06 de Julio del 2018, lleve (sic) a cabo 12 auditorías internas a diversas dependencias del XLI, tal y como lo mencioné en la información proporcionada mediante oficio de fecha 16 de marzo de 2018 (que la que suscribe practicaría las auditorías internas durante el 2018), para ser más específica a continuación se mencionan

- 1. Auditoria (sic) interna a la dependencia de Secretaría Municipal.*
- 2. Auditoria (sic) interna a la dependencia de Asesoría Jurídica.*
- 3. Auditoria (sic) interna a la dependencia de Transparencia.*
- 4. Auditoria (sic) interna a la dependencia de Deportes.*
- 5. Auditoria (sic) interna a la dependencia de Obras y Servicios Públicos.*
- 6. Auditoria (sic) interna a la dependencia Desarrollo Rural y Agropecuario.*
- 7. Auditoria (sic) interna a la dependencia de OROMAPAS.*
- 8. Auditoria (sic) interna a la dependencia de Registro Civil.*
- 9. Auditoria (sic) interna a la dependencia de Cultura y Turismo.*
- 10. Auditoria (sic) interna a la dependencia de Oficialía Mayor.*
- 11. Auditoria (sic) interna a la dependencia de Protección Civil.*
- 12. Auditoria (sic) interna a la dependencia de INMUNAY.*

Sirven como medios de prueba de lo antes mencionado, los siguientes oficios: 01/2018, CON-02/2018, CON-03/2018, CON-04/2018, CON-09/2018, CON-11/2018, CON-12/2018, CON-13/2018, CON-14/2018, CON-22/2018, CON-23/2018 y CON-24/2018.

Mismos que se acompañan, en copias certificadas, al presente escrito.

Asimismo, se acompañan los oficios, en copia certificada, que emitieron los directores de las dependencias, enlistadas anteriormente, con los cuales se dan formal respuesta al oficio que les giré en mi carácter de Contralor Municipal. Los oficios en comento a continuación se enlistan:

- 1. Oficio No. 623, emitido por la Secretaría Municipal.*
- 2. Sin número de oficio, asunto: se da cumplimiento a oficio CON-02/2018. Director de Jurídico.*
- 3. Sin número de oficio, asunto: Obligaciones de Transparencia. Director de Transparencia.*
- 4. Sin número de oficio, asunto: entrega de documentación dirección del deporte. Director de Deportes.*
- 5. Sin número de oficio, asunto: informe de las actividades y acciones de la Dirección correspondiente al periodo Enero-Marzo 2018. Director de Obras y Servicios Públicos Municipal.*
- 6. Oficio: Desarrollo Rural y Agropecuario 018/2018. Director de Desarrollo Rural y Agropecuario.*
- 7. Sin número de oficio, asunto: Se proporciona información y documentación solicitada.*
- 8. Sin número de oficio, asunto: Respuesta. Directora de Registro Civil.*
- 9. Sin número de oficio, asunto: contestación al oficio CON-14/2018. Directora de Cultura y Turismo.*
- 10. Sin número de oficio, sin asunto, Amatlán de Cañas, Nayarit a 10 de Julio de 2018. Oficial Mayor.*
- 11. Sin número de oficio, asunto: el que se indica. Director de Protección Civil.*
- 12. Sin número de oficio, asunto: Informe trimestral. Coordinadora de INMUNAY.*

Con lo anterior, la que suscribe, acredita de forma fehaciente que en un período de gestión, menor a un año, específicamente del 17 de Septiembre del 2017 al 06 de Julio del 2018, como Contralor Municipal del H. Ayuntamiento XLI de Amatlán de Cañas, Nayarit, realice 12 auditorías

internas; siendo el caso que la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, específicamente en el Capítulo IV (De la Contraloría Municipal), artículo 119 fracción III, establece realizar al menos una auditoría por año a cada una de las dependencias. Desprendiéndose de lo anterior que aún no concluía el término legal para realizar dicha actividad, puesto que el mismo feneció el 17 de Septiembre del 2018.

Sin ser óbice a lo anterior, el artículo referido en el punto que antecede no establece que las auditorías internas deban ser realizadas por ejercicio fiscal, por tal motivo considero que no debe operar un incumplimiento por parte de la que suscribe.”

Se notifica al C. (...), director de contraloría del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 933/2018 recibido el 03 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con relación a la documentación remitida, se advierte que corresponde a un ejercicio diferente al auditado siendo este el 2018, con lo que se acredita que durante el año 2017 la Contraloría Municipal, no realizó una auditoría a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.17.MA.03

De la información proporcionada en el oficio de fecha 16 de marzo de 2017, se advierte que el Ayuntamiento no acreditó que el tesorero municipal informó mensualmente al Síndico y al Secretario de las afectaciones al patrimonio municipal, así como de las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; por medio de oficio 931/2018 el día 03 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, por medio de oficio 935/2018 recibido el 01 de noviembre de 2018 donde manifiesta lo siguiente:

“...

- La Tesorera Municipal informó mensualmente al Secretario de las afectaciones al patrimonio municipal, así como de las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales.*
- Anexo copia certificada de los oficios mencionados.”*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con relación a los meses de noviembre y diciembre de 2017, si bien remite oficios con los que acredita haber informado al Secretario, se advierte que no remite documentación que acredite que informó al Síndico.

Respecto al mes de octubre de 2017, con relación a la documentación remitida se advierte que si bien presenta oficio con el que acredita haber informado al Secretario, este en el apartado de bienes muebles lo reporta en ceros, contradiciéndose a los registros contabilizados en las pólizas número C00414 de fecha del 12 de octubre de 2017 y C00416 de fecha 04 de octubre de 2017, en las cuales se adquieren diversos bienes, los cuales son objeto de observación en el Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03, del presente informe, adicional a lo anterior no remite documentación que acredite que informó al Síndico.

Referente a los meses de enero a septiembre de 2017, no remiten argumentos ni documentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.17.MA.03

El Ayuntamiento atendió de manera parcial los requerimientos de información o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio 2017, que le fueron realizados, toda vez que no remitió la siguiente información:

1. Del oficio de fecha 11 de septiembre de 2018, en atención al oficio ASEN/DAFM/SDC-04/MA.03/2018 no se remitieron las siguientes pólizas.

Póliza	Fecha
E01364	09/11/2017
E01442	30/11/2017
E00674	01/06/2017
E00383	07/04/2017
E00519	11/05/2017
E00797	24/07/2017
C00332	07/08/2017
E00267	07/03/2017

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 63 y 64, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

En relación a la presente observación el que suscribe Profesor. (...), Presidente municipal de H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit menciona que:

La información solicitada se anexa en la (sic) Resultado Núm. 9 Observación Núm.1.AF.17.MA.03

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que aportan documentación comprobatoria y justificativa del gasto con relación a las pólizas E01364, E01442.

No aportaron argumentos para solventar lo observado de las pólizas E00383, E00519, E00797, E00267, E00674 y C00332.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03

De la información proporcionada mediante oficio de fecha 16 de marzo de 2018, se omite acreditar que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, remitieron a la Tesorería Municipal en el mes de octubre de 2016 sus respectivos anteproyectos de presupuestos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

para la elaboración del Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario del ayuntamiento; tesorera municipal; director de contraloría; director de coplademun; director de seguridad pública; director de desarrollo agropecuario; director de educación, promoción, cultura turística; director de obras públicas; director de comunicación social; directora de ecología; director de protección civil; oficial mayor; director de transparencia y acceso a la información; director de asesoría jurídica; directora del registro civil; directora del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica al ciudadano (...), director de asesoría jurídica; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 941/2018 recibido 01 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica al ciudadano (...), director de comunicación social; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 945/2018 recibido 01 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica al ciudadano (...), director de contraloría del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 933/2018 recibido el 03 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica al ciudadano (...), director de coplademun del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 926/2018 recibido 01 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica al ciudadano (...), director de desarrollo agropecuario del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 937/2018 recibido 03 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), directora de ecología del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 947/2018 recibido 05 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica al ciudadano (...), director de educación, promoción, cultura turística ecología del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 944/2018 recibido 03 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica al ciudadano (...), director de obras públicas; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 948/2018 recibido 01 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica al ciudadano (...), director de protección civil; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 946/2018 recibido 12 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica al ciudadano (...), director de Seguridad Publica; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 943/2018 recibido el 03 de Noviembre de 2018 manifiesta lo siguiente:

“...

Que con el objeto de aclarar las observaciones realizadas por este Ente Fiscalizador a mi persona en mi calidad de Director de Seguridad Publica de con el fin de dar respuesta a lo requerido en el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03; para tal fin anexo copia de Anteproyecto de Egresos 2017.

Por lo que de la forma más amable le...

Pido:

Único: Se me tenga en tiempo y forma acreditando el cumplimiento a las observaciones realizadas y cual recae en el en el (sic) Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03; y se me tenga por presentado los documentos que se anexan con el fin de acreditar lo anterior.”

Se anexan copias

Se notifica al ciudadano (...), director de transparencia y acceso a la información; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 938/2018 recibido 01 de Noviembre de 2018 que manifiesta lo siguiente:

“...

Por medio del presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo aprovecho para darle contestación a la observación realizada a mi persona en función de director de Transparencia de Amatlán de Cañas, Nayarit. Notificada el 21 de Octubre de 2018 y con plazo de 10 días naturales para dar respuesta a la observación marcada como resultado Núm. 2 Observación Núm. 1AF.17.MA.03. mediante oficio No. 939/2018.

Con el fin de aclarar y subsanar la observación, anexo al presente el acuse de recibido por parte de la Tesorería Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas. Nayarit del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.”

Se anexa copias.

Se notifica a la ciudadana (...), directora del registro civil; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 939/2018 recibido 03 de Noviembre de 2018 que manifiesta lo siguiente:

“...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

C. (...), quien suscribe por medio del presente oficio y de la manera más atenta doy contestación a la observación realizada a mi persona en función de Directora del Registro Civil de Amatlán de Cañas, Nayarit, notificada el 31 de Octubre de 2018 y con plazo de 10 días naturales para dar respuesta a la observación marcada como Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03, dentro de la Auditoria (sic) Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit. 17-MA.03-AF-AOP, mediante oficio No. 939/2018.

Con el fin aclarar y subsanar la observación, anexo al presente el acuse de recibido por parte de Tesorería Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit del anteproyecto de presupuesto de egresos de 2017.”

Se anexan Copias

Se notifica a la ciudadana (...), directora del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 940/2018 recibido 03 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica al ciudadano (...), oficial mayor del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 942/2018 recibido 02 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica al ciudadano (...), secretario del ayuntamiento del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 929/2018 recibido 05 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; por medio de oficio 931/2018 el día 03 de Noviembre de 2018; el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se anexa oficio recibido s/n del C. (...) en su carácter de Director del Área Jurídica del HXL Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, que nos manifiesta lo siguiente:

“...

Lic. (...), quien suscribe por medio del presente escrito comparezco de la manera más respetuosa para dar contestación a la observación realizada a mi persona en mi calidad de Director de Asesoría Jurídica en el ejercicio 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; observación que recae en el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03, dentro de la Auditoria (sic) Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit. 17-MA.03-AF-AOP; y visto que me di cuenta con fecha 12 de Noviembre del presente que fue observada este punto es por eso que contesto antes de ser requerido y presenté pruebas para aclarar el punto que se me observa, por lo que estando en tiempo y forma...

Expongo:

Que con el objeto de aclarar y subsanar la observación realizada por este H. Ente Fiscalizador anexo al presente acuse de recibo por parte de la tesorería municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, así como el anteproyecto de Egresos del 2017. Esto con el fin de acreditar que si

di cabal cumplimiento a lo que establece el artículo 199 primer párrafo de la Ley Municipal de Nayarit (sic).

Por lo que de la forma más amable le...

Pido:

Único: Se me tenga en tiempo y forma acreditando el cumplimiento de la observación realizada y cual recaer en Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03; y se me tenga por presentado los documentos que se anexan con el fin de acreditar lo anterior.”

Se anexan copias

Del Director de Comunicación Social del H. XL Ayuntamiento

Por medio del presente escrito me dirijo a Usted con la finalidad de brindar contestación a su oficio 945/2018, en el cual solicita aporte elementos para solventar el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03 mismo en el que se me atribuyen irregularidades en relación con la falta de remisión a la tesorería municipal en el mes de octubre del 2016 el respectivo anteproyecto de presupuesto para la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nay. para el ejercicio fiscal 2017 de la dirección de comunicación social, mismo que hago de su conocimiento que el suscrito en el mes de octubre del 2016 no me encontraba laborando como director de Comunicación Social tal y como lo acredito con mi nombramiento expedido por el C. (...), se me acreditaba a partir del 17 de Septiembre del 2014 como Auxiliar de Presidencia, y además anexo mi oficio de comisión como coordinador de comunicación de fecha 02 de Enero del 2017 mismo que ordenaba que a partir de ese momento me hiciera cargo de labores relativas a comunicación social sin embargo no se me otorgaba la dirección.

Por lo anterior expuesto manifiesto a Usted que no era mi responsabilidad realizar dicho anteproyecto, y para acreditar mi dicho me permito anexar las siguientes Pruebas:

1. Copia de Nombramiento como Auxiliar de Presidencia expedido por el C. (...), quien era Presidente Municipal de Amatlán de Cañas, Nay.
2. Copia de oficio de comisión expedido por el C. (...), quien era presidente municipal de Amatlán de Cañas, mismo en el cual se me comisionaba como coordinador de comunicación social a partir del 02 de Enero del 2017.
3. Copia de comprobante fiscal digital de pago del periodo quincenal 18 del año 2016, misma en la que se acredita que en el mes de septiembre estaba asignado como Auxiliar de Presidencia.
4. Copia de comprobante fiscal digital de pago del periodo quincenal 19, mismo que comprende del 1 al 15 de Octubre del 2016 y que a su vez acredita que mi puesto era de Auxiliar de Presidencia.
5. Copia de comprobante fiscal digital de pago del periodo quincenal 20, mismo que comprende del 16 al 31 de Octubre del 2016 y que a su vez acredita que mi puesto era el de auxiliar de presidencia
6. Copia de comprobante fiscal digital de pago del periodo quincenal 21, mismo que comprende del 1 al 15 de Noviembre del 2016 y que a su vez acredita que mi puesto era de auxiliar de presidencia.
7. Copia de comprobante fiscal digital de pago del periodo quincenal 01, mismo que comprende del 1 al 15 de enero del 2017 en el cual acredito que fui comisionado como coordinador de comunicación social a partir de esa quincena.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

8. *Copia de identificación expedida por el C. (...), Presidente Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nay.*

Del Director de Obras Públicas del H. XL Ayuntamiento

Por medio del presente escrito me dirijo a Usted con la finalidad de solventar el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03 de informe preliminar de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Amatlan (sic) de Cañas emitido por Usted, mismo en el que se me atribuyen irregularidades en relación con la falta de remisión a la tesorería municipal en el mes de octubre del 2016 el respectivo anteproyecto de presupuestos para la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nay, para el ejercicio fiscal 2017, mismo que hago de su conocimiento que el suscrito en el mes de octubre del 2016 no me encontraba laborando como director de obras publicas (sic) tal y como lo acredito con mi nombramiento expedido por el C. (...) en el cual se me daba esa facultad el día 01 de marzo del 2017.

Por lo anteriormente expuesto manifiesto a Usted que no era mi responsabilidad realizar dicho anteproyecto, ya que como lo acredito con la copia de mi nombramiento que adjunto al presente escrito, inicie labores como director de obras publicas (sic) el día 01 de Marzo del 2017, fecha en la que ya se encontraba presupuestado el ejercicio fiscal 2017.

Del Director de Asesoría Jurídica del H. XL Ayuntamiento

Por medio del presente ocuro me dirijo a Usted de la manera mas (sic) atenta con el fin de solventar el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1 AF.17.MA.03, dentro del informe preliminar de la cuenta pública del ejercicio fiscal Dos Mil Diecisiete del Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit. Mismo en el que se me atribuye presunta responsabilidad en la falta de remisión a la Tesorería Municipal en el mes de Octubre del 2016 del respectivo anteproyecto de presupuestos de la Dirección de Asesoría Jurídica para poder ejercer durante el ejercicio fiscal 2017. Por lo anteriormente expuesto me permito manifestar lo siguiente:

Bajo protesta de decir verdad hago de su conocimiento que el Suscrito en el mes de Octubre del 2016 no tenía el cargo de Director de Asesoría Jurídica tal y como lo manifiesta Usted en su Observación, desconozco quien le haya otorgado dicha información errónea en relación al cargo que desempeñaba del periodo septiembre 2014-Enero 2017 puesto que el suscrito me encontraba ejerciendo funciones como Sub director de Asesoría Jurídica tal y como lo acredito con mi nombramiento expedido por autoridades municipales. De igual manera me permito darle a conocer que fue en el mes de Enero del 2017 cuando el suscrito recibí la Dirección de Asesoría Jurídica de parte del Lic. (...) puesto que el desempeñaba el cargo de Director de Asesoría Jurídica y por ende le correspondía a él entregar el anteproyecto de presupuesto del mes de Octubre del 2016.

Con la finalidad de acreditar mi dicho me permito anexarle las siguientes pruebas:

Documental Publica (sic).- consistente en copia de mi Nombramiento expedido por el presidente (...), Síndico Municipal (...) y el Secretario Municipal (...), mismo que me acredita como Sub Director de Asesoría Jurídica dentro del periodo comprendido del 17 de Septiembre del 2014 al 1 de Enero del 2017, mismo que acredita que el suscrito no tengo responsabilidad alguna en la presente observación.

Documental Publica (sic).- consistente en copia del Nombramiento expedido por el presidente (...), Síndico Municipal (...) y el Secretario Municipal (...), mismo que me acredita como Director de Asesoría Jurídica a partir del 16 de Enero del 2017, mismo que acredita que el suscrito no tengo

responsabilidad alguna en la presente observación puesto que fue hasta el 16 Enero del 2017 cuando el suscrito adquirí las obligaciones de un director.

Documental Publica (sic).- consistente en copia del acta de entrega y recepción de la Dirección de Asesoría Jurídica expedida por la Dirección de Contraloría Municipal, misma en la que acredito que el suscrito recibí la responsabilidad sobre el inventario de dicha dirección el día 10 de Enero del 2017, prueba que acredita que el suscrito en el mes de Octubre no desempeñaba funciones de Director de Asesoría Jurídica, ya que como se puede constatar en dicha entrega y recepción firmada por el entonces Contralor C. (...) la persona que entrego la dirección es el Lic.(...).

De la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del H. XL Ayuntamiento

Lic. (...), quien suscribe por medio del presente escrito comparezco de la manera más respetuosa para dar contestación a la observación realizada a mi persona en calidad de Directora del Desarrollo Integral de la Familia Municipal en el ejercicio 2017 del H. XL Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, observación que recae en el resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03, por lo que una vez que fui notificada por el H. Ayuntamiento 2017-2021 con fecha 03 de Noviembre del 2018, estando en tiempo y forma con el debido respeto le:

Expongo:

Que con el objeto de dar contestación a la observación realizada por este H. Ente Fiscalizador, anexo un CD con el Anteproyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 en digital, así como copia simple, de igual manera anexo copia simple de:

Acta Ordinaria de la Junta de Patronato del SMDIF Amatlán de Cañas, Nayarit; sesión donde fue aprobado cómo Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

Hago mención que los documentos originales obran en expedientes dentro de DIF, y no solo(sic) el Anteproyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 y el Acta Ordinaria de la Junta de Patronato del SMDIF Amatlán de Cañas, Nayarit; sino también se hizo entrega de 3 juegos originales de libros del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, expedidos por el Periódico Oficial del Estado.

Nota: El Anteproyecto fue presentado ante el departamento de Tesorería Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, vía digital por lo cual por negligencia omití obtener acuse de recibido. Incluso personal adscrito a esa área en su momento me apoyo(sic) con la elaboración de dicho Anteproyecto.

Por tanto de manera respetuosa le:

Pido:

Único.- Se me tenga por admitidos en tiempo y forma los documentos que se anexan con la finalidad de acreditar lo anterior y dar cumplimiento a la observación ya mencionada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que respecto a la información remitida se acreditó que las direcciones de Asesoría Jurídica, de Seguridad Pública, de Transparencia y Acceso a la Información, del Registro Civil y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, remitieron a la Tesorería Municipal sus respectivos anteproyectos de presupuestos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo anterior, se determina la no presunción de responsabilidad de: director de asesoría jurídica; director de seguridad pública; director de transparencia y acceso a la información; director del registro civil y directora del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Quedando pendiente de solventar lo que a continuación se detalla:

Con relación a la dirección de comunicación social y dirección de obras públicas, la documentación remitida se presentó en copia simple, por lo que no es valorada como probatoria para la solventación, respecto a lo relacionado con los periodos el documento que se tomó de base para dicha información fue la plantilla de personal remitida con su oficio sin número de fecha 16 de marzo de 2018.

Referente a las direcciones de Contraloría, de Coplademun, de Desarrollo Agropecuario, de Ecología, de Educación, Promoción, Cultura Turística, de Protección Civil, Oficial Mayor, Secretario del Ayuntamiento y Tesorería Municipal, no remiten argumentos ni documentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.17.MA.03

Con la información proporcionada mediante oficio de fecha 16 de marzo de 2018, se omite acreditar que el tesorero elaboró el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, y lo entregó al Presidente Municipal antes del 10 de diciembre de 2016.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 117, fracción IV, 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; por medio de oficio 931/2018 el día 03 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.17.MA.03

La información proporcionada mediante oficio de fecha 16 de marzo de 2018, no acreditó que el Ayuntamiento publicó en la gaceta municipal el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 63, 65, fracciones II, III y VII, 200, párrafo primero y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

En relación a la presente observación el que suscribe Profesor. (...), presidente municipal de H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit informo que:

Al respecto, es importante señalar que las irregularidades de la presente observación corresponden al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete, y el presente XLI Ayuntamiento fue instalado legalmente el diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con los argumentos presentados se acredita que la omisión señalada en la observación recae sobre la administración del H.XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Por lo anterior, se determina la no presunción de responsabilidad de: presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Se establece la presunta responsabilidad de: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.17.MA.03

La información proporcionada mediante oficio de fecha 16 de marzo de 2018, no acreditó que el Ayuntamiento remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, la copia autorizada del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, con todos su anexos, para su registro dentro de los primeros quince días del mes de enero de 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 63 y 65, fracción III, 200, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

En relación a la presente observación el que suscribe Profesor. (...), Presidente Municipal de H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit informo que:

Al respecto, es importante señalar que las irregularidades de la presente observación corresponden al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete, y el presente XLI Ayuntamiento fue instalado legalmente el diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

No existe evidencia documental que acredite(sic) que el H. XL Ayuntamiento de Amatlan (sic) de Cañas Presidido por el C. (...) remitiera al Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, la copia autorizada del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, con todos su anexos, para su registro dentro de los primeros quince días del mes de enero de 2017.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con los argumentos presentados se acredita que la omisión señalada en la observación recae sobre la administración del H.XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Por lo anterior, se determina la no presunción de responsabilidad de: presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Se establece la presunta responsabilidad de: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AF.17.MA.03

Del análisis practicado al control presupuestal del Ayuntamiento, se detectó que los estados financieros no mostraron el ejercicio presupuestal real, en virtud de lo siguiente:

1. Al comparar el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas; Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado, contra el registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, se detectaron las siguientes irregularidades.

- 1.1. En los siguientes ramos y partidas se registraron contablemente importes superiores a los publicados.

Ramo		Partida		Presupuesto \$		
Número	Descripción	Número	Descripción	Publicado	Registrado SACG	Diferencia
U16	Coordinación de Protección Civil	26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,623,788.00	2,627,783.24	-3,995.24
U10	Educación, promoción cultura y turismo	31101	Energía eléctrica	2,787,500.00	2,967,500.00	-180,000.00

- 1.2. En los siguientes ramos y partidas se registraron contablemente importes inferiores a los publicados.

Ramo		Partida		Presupuesto \$		
Número	Descripción	Número	Descripción	Publicado	Registrado SACG	Diferencia
U06	Coordinación de comunicación social	21503	Material de comunicación	61,000.00	49,000.00	12,000.00

- 1.3. En el siguiente capítulo se registró contablemente un importe inferior al publicado.

Capítulo			Presupuesto \$		
Número	Descripción	Publicado	Registrado SACG	Diferencia	
10000	Servicios Personales	31,888,493.00	31,716,496.55	171,996.45	

- 1.4. Se realizó un registro contable a una partida diferente a la publicada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ramo			Partida			Importe
Número	Descripción	Número	Descripción	Número	Descripción	\$
U06	Coordinación de comunicación social	21505	Productos impresos en papel	21504	Productos impresos en papel	27,451.00

1.5. En el siguiente ramo y partida se registró contablemente un importe sin estar publicado.

Ramo		Partida		Importe
Número	Descripción	Número	Descripción	\$
U01	Presidencia	44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	15,000.00

2. De la lectura de las actas de cabildo y de la revisión de las siguientes pólizas, se detectaron ampliaciones aplicadas antes de su aprobación:

Aprobado			Registrado		
Acta	Fecha	Importe \$	Fecha	Póliza	Importe \$
49	21/07/2017	776,370.00	14/07/2017	P00417	526,997.18
49	21/07/2017		28/07/2017	P00413	249,609.88
Periódico Oficial	31/01/2017		31/03/2017	P00239	1,400,776.22
37	23/01/2017	939,998.00	31/05/2017	P00347	939,546.60

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; por medio de oficio 931/2018 el día 03 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03

Del análisis a las cuentas del activo y del pasivo, de la información proporcionada mediante oficio número 788/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, y del seguimiento de ejercicios anteriores, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento dado que:

1. Las siguientes cuentas de activo reflejan un saldo contrario a su naturaleza.

No. Cuenta Contable	Saldo \$
1112-04-0035	-417.99
1112-04-0037	-140.98

2. Las siguientes cuentas de pasivo reflejan un saldo contrario a su naturaleza.

No. Cuenta Contable	Saldo \$
2117-35	-6,900.65
2129-03-01	-19,494.26

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracción III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; por medio de oficio 931/2018 el día 03 de Noviembre de 2018 el presunto responsable no remite información a este H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, por medio de oficio 935/2018 recibido el 01 de noviembre de 2018 donde manifiesta lo siguiente:

"...

Con respecto a los saldos de las cuentas 1112-04-0035 y 1112-04-0037 me permito mencionarle que están en proceso de aclaración con la administración del periodo 2014-2017.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El saldo negativo de la cuenta 2129-03-01 se debe a un error en el registro contable, debiendo afectarse la partida 13203-1. Se hicieron las correcciones pertinentes en este ejercicio para corregir el mencionado saldo.

El saldo negativo de la cuenta 2117-35 se debe a que la administración anterior 2014-2017 pago(sic) de manera indebida la cantidad de \$8,096.69 en el ejercicio 2015, así como se realizaron reclasificaciones por \$252.52 y \$943.52. Se harán las aclaraciones pertinentes con el Patronato de la UAN para poder llegar a un acuerdo conforme a estos movimientos.

Anexo copia certificada del auxiliar por cuenta de registro de las siguientes cuentas contables:

- 1112-04-0035 y 1112-04-0037 del ejercicio fiscal 2015
- 2117-35 del ejercicio 2015
- 2117-37 del ejercicio 2014
- Anexo copia certificada del oficio dirigido al C. (...) ex presidente municipal de la administración 2014-2017."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con relación a las cuentas 1112-04-0035, 1112-04-0037 y 2117-35 los argumentos y la documentación remitida confirman lo observado.

Referente a la cuenta 2129-03-01 si bien en sus argumentos manifiestan haber realizado las correcciones pertinentes, no remiten documentación que acredite lo dicho.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03

Del análisis al activo, de las siguientes cuentas contables y de la información proporcionada en el oficio número 788/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, se constató que al 31 de diciembre de 2017 no se comprobaron ni reintegraron a la cuenta bancaria de donde salió dicho recurso, un importe de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), otorgados por concepto de fondos fijos.

No. Cuenta Contable	Póliza		Importe \$
	Número	Fecha	
1111-11	D00057	21/09/2017	10,000.00
1111-12	E01156	16/10/2017	10,000.00
Total			20,000.00

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, por medio de oficio 935/2018 recibido el 01 de noviembre de 2018 donde manifiesta lo siguiente:

“...

Con respecto a esta observación le informo que efectivamente al 31 de diciembre de 2017 no se reintegraron a la cuenta bancaria de donde salió dicho recurso, un importe de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), otorgados por concepto de fondos fijos.

- *Anexo copia certificada de póliza contable con su documentación comprobatoria y justificativa de cada reposición de fondo fijo.*

E01620

E01568”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con relación a las pólizas E01620 y E01568 remitidas se advierte que los gastos realizados se realizaron a través de una cuenta de bancos (1112) y no a través de las cuentas de fondos fijos (1111), por lo que no se acredita la comprobación ni el reintegro del importe señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03

De la información proporcionada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre del 2018 y del contrato de apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción del ingreso correspondiente al Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit celebrado con la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., se constató que el Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2017 no contó con la autorización de la autoridad correspondiente para otorgar el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

mandato especial e irrevocable a la institución bancaria en la que se apertura dicha cuenta, facultándola para transferir la totalidad de los saldos disponibles a la cuenta bancaria y número de referencia que proporcione el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción II de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 63, 64, fracción V, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones I y III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica al ciudadano (...), presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit por oficio 925/2018 recibido el día 04 de noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

En relación a la presente observación el que suscribe Profesor. (...), Presidente Municipal de H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit informo que:

Me permito mencionarle que como se informó mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre del 2018 y del contrato de apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción del ingreso correspondiente al Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit celebrado con la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., el Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2017 no contó con la autorización de la autoridad correspondiente para otorgar el mandato especial e irrevocable a la institución bancaria en la que se apertura dicha cuenta, facultándola para transferir la totalidad de los saldos disponibles a la cuenta bancaria y número de referencia que proporcione el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Sin embargo los pagos a la UAN se han realizado de manera oportuna, estando al corriente con los enteros; se está tramitando con el banco realizar el mandato.

Se notifica; a la ciudadana (...), tesorera municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; por medio de oficio 931/2018 el día 03 de Noviembre de 2018; el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, por medio de oficio 935/2018 recibido el 01 de noviembre de 2018 donde manifiesta lo siguiente:

“...

Me permito mencionarle que como se informó mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre del 2018 y del contrato de apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción del ingreso correspondiente al Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit

celebrado con la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., el Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2017 no contó con la autorización de la autoridad correspondiente para otorgar el mandato especial e irrevocable a la institución bancaria en la que se apertura dicha cuenta, facultándola para transferir la totalidad de los saldos disponibles a la cuenta bancaria y número de referencia que proporcione el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Sin embargo los pagos a la UAN se han realizado de manera oportuna, estando al corriente con los enteros; se está tramitando con el banco realizar el mandato.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados solo confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03

Del análisis del activo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio número 788/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 no se realizaron gestiones para la recuperación o aclaración del importe contabilizado en la siguiente cuenta contable.

1. Préstamos otorgados a corto plazo.

No. Cuenta Contable	Saldo \$
1126-01-0009	3,500.00

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 72, fracción I, 115 y 117, fracciones XIV, XV, XIX y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: síndica a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; síndica a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se notifica a la ciudadana (...), síndica del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 920/2018 recibido el 01 de noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; por medio de oficio 931/2018 el día 03 de Noviembre de 2018; el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), síndica del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 930/2018 recibido el 01 de noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, por medio de oficio 935/2018 recibido el 01 de noviembre de 2018 donde manifiesta lo siguiente:

“...

Con respecto a esta observación, hago de su conocimiento que al 31 de diciembre de 2017 no se realizaron gestiones para la recuperación o aclaración del importe mencionado con anterioridad; sin embargo hago de su conocimiento que en el transcurso del 30 de agosto al 4 de septiembre se llegó a un acuerdo con la Sra. (...), para aclarar su situación y o en su caso recuperar el recurso. A partir de la primera quincena de septiembre del 2018 se retiene la cantidad de \$500.00 quincenales hasta agotar el saldo observado.

- Anexo copia certificada del oficio remitido a la C. (...); así como el oficio de contestación de parte de la Sra.*
- Anexo recibos originales de nómina donde se reflejan las mencionadas retenciones”.*

Del Síndico del H. XL Ayuntamiento

Desconozco que se haya realizado prácticas de préstamo a corto plazo, toda vez que la Tesorera no me informo(sic) ni me solicito(sic) firmar ningún documento de este tipo, para la recuperación o aclaración del importe mencionado.

Del Síndico del H.XLI Ayuntamiento

En cuanto al Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03 del informe preliminar respecto de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, mismo en el que se presume mi responsabilidad en relación con la falta de gestiones para la recuperación o aclaración del importe contabilizado dentro de la cuenta contable 1126-01-009 por el saldo de \$3,500.00 manifiesto lo siguiente:

La suscrita no he recibido información alguna de tesorería, ni me fue notificado ese importe por préstamo otorgado a corto plazo. Cabe mencionar que ante la falta de información por parte de tesorería me di a la tarea de solicitar informes mensuales de la situación financiera de las tesorerías, así como las afectaciones que se han registrado en el patrimonio municipal sin embargo hasta la fecha no se me ha informado nada, ni he recibido contestación alguna de la C. (...) en relación con los estados financieros, egresos, ingresos, prestamos etc. Por tal motivo considero no soy responsable de la presente observación puesto que se omite brindarme información que es necesaria para cumplir con mis obligaciones.

Con el fin de acreditar mi dicho me permito anexar al presente curso la siguiente prueba:

1. *Copia certificada del Oficio de Solicitud de Informes Mensuales de Situación Financiera, Afectaciones al Patrimonio Municipal, así como Adquisiciones e Inversiones Realizadas con Fondos Municipales, mismo que fue notificado a la C. (...), oficio que hasta la fecha no ha sido contestado y por ende no tengo información alguna de afectaciones al patrimonio municipal.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien remiten oficios y nóminas en las que se aprecia un descuento al empleado, también es cierto que no remiten las pólizas contables en las cuales se refleje el registro contable del pago de la nómina del trabajador, así como el registro del descuento correspondiente, adicional a ello no remiten el auxiliar contable de la cuenta 1126-01-0009 con el cual acrediten dicha recuperación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03

De la revisión al Inventario de Bienes Muebles remitido en la Cuenta Pública y de la revisión a las siguientes pólizas, se constató que los siguientes bienes no se encuentran relacionados en el Inventario.

Póliza			Factura		
Fecha	Número	Importe \$	Fecha	Número	Descripción del Bien
07/08/2017	E00900	1,450.00	04/08/2017	1228AC61-87B8-4867-8E83-C5563D8B7912	NO BREAK R-UPR 508
27/06/2017	E00729	2,262.00	21/06/2017	1761	Archivero C/2 Cajones
			21/06/2017	1762	
11/07/2017	E00898	2,320.00	13/07/2017	942	Mesa Printaform modelo S-281p
09/05/2017	C00174	4,837.20	08/05/2017	0B1E3229-2C25-4897-A8EE-E1BC18649253	3 Impresoras HP LaserJet Pro M12w
27/12/2017	C00422	7,299.00	27/12/2017	GC 1012	Videoproector EPSON PowerLite S27
12/10/2017	C00414	29,697.00	11/10/2017	A 20279	Cámara CANON EOS 77D 18-135MM Flash CANON Mod. 270EX II SPEEDLIGHT Lente CANON Mod. EF-50MM F/1.8 STM
04/10/2017	C00416	4,408.00	04/10/2017	AAA193CB-2D39-4FAF-B3C7-DA4921543582	Motosierra 16 pulgadas

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo segundo y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V, 114, fracción XIV y 117,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracciones XIX, XXIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario del ayuntamiento a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; síndica a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; secretario del ayuntamiento a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; síndica a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica al ciudadano (...), secretario del ayuntamiento del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 929/2018 recibido 05 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), síndica del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 920/2018 recibido el 01 de noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; por medio de oficio 931/2018 el día 03 de Noviembre de 2018; el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica al ciudadano (...), secretario del ayuntamiento del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 922/2018 recibido 01 de Noviembre de 2018, que manifiesta lo siguiente:

“... ”

Me permito manifestarle que una vez realizada la inspección de los inventarios que me fueron entregados por las diferentes áreas observe(sic) que dichos bienes a los que me hace mención no fueron reportados por ninguna dirección, y por ende el suscrito al ser la única vía en la que tengo conocimiento de las compras realizadas desconocía de las compras realizadas desconocía la existencia de las compras de dichos bienes, cabe mencionar que el suscrito no cuento con el inventario de comunicación social puesto que no me fue entregado por el director de dicha área.”

Se anexan copias certificadas

Se notifica a la ciudadana (...), síndica del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 930/2018 recibido el 01 de noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, por medio de oficio 935/2018 recibido el 01 de noviembre de 2018 donde manifiesta lo siguiente:

“...

Con respecto a esta observación se está trabajando en coordinación con el área de Sindicatura, así como el área de comunicación social en el levantamiento de inventario para actualizarlo.”

Anexo original de la cedula (sic) de registro patrimonial de los siguientes bienes.

27/12/2017	C00422	7,299.00	27/12/2017	GC 1012	Videoprojector EPSON PowerLite S27
12/10/2017	C00414	29,697.00	11/10/2017	A 20279	Cámara CANON EOS 77D 18-135MM Flash CANON Mod. 270EX II SPEEDLIGHT

Del Síndico del H. XL Ayuntamiento

De las compras realizadas por parte de la Tesorera, por ser gastos menores, no me notifico(sic) ni tampoco me entrego(sic) comprobantes de pago de estos bienes inmuebles, quedando a su responsabilidad la entrega de este mobiliario a las áreas que se lo solicitaron, así como la de solicitar se incluyeran en la relación de inventario. De mi parte, solicite a las Oficinas de la Tesorería y Contraloría Municipal según anexo copias de oficios, la agilización de inventario para la entrega-recepción que para esas fechas ya nos encontrábamos preparando, cabe aclarar que de acuerdo a la Ley, la presente administración dispuso de tres meses para aclaraciones y en ningún momento me lo solicito(sic), situación que al día de hoy es más fácil detectar para ellos el área en la que se encuentra el mobiliario observado, con una simple actualización del inventario.

Del Síndico del H. XLI Ayuntamiento

En cuanto a la observación del Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03 del informe individual preliminar respecto de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, mismo en el que se presume mi responsabilidad en relación con la falta de relación de bienes dentro del inventario mismos que describo a continuación:

Fecha	Póliza Número	Importe \$	Fecha	Factura Número	Descripción Del Bien
04/10/2017	C00416	4,408.00	04/10/2017	AAA193CB-2D39-4FAF-B3C7-DA4921543582	MOTOSIERRA 16 PULGADAS
12/10/2017	C00414	29,697.00	11/10/2017	A20279	CAMARA CANON EOS 77D 19-135MMFLASH CANON MOD. 270EX ii SPEEDLIGHT LENTE CANON MOD. EF-50 MM F/1.8 STM
27/12/2017	C00422	7,299.00	27/12/2017	GC 1012	VIDEOPROYECTOR EPSON POWER LITE S27

Derivado de lo anteriormente mencionado me permito manifestar que la suscrita me encuentro preocupada por la falta de entrega de información por parte de la Tesorera Municipal C. (...), puesto que en cumplimiento a lo tipificado dentro del artículo (sic) 73 fracción V de la Ley Municipal del Estado de Nayarit la suscrita el día 16 de Abril de 2018 gire(sic) un oficio a la tesorera con la finalidad de que me entregará la relación de compras de bienes muebles y equipo de oficina que ha realizado dentro del periodo 17 de Septiembre del 2017 al 31 de Marzo del 2018 así como también se me informará a la dirección donde se daría de alta y bajo resguardo los bienes adquiridos, motivo por el cual la C. (...) me realizo(sic) la entrega de las facturas GC 1012 por la cantidad de \$7,299.00 por la compra de un video proyector Epson powerlite s27, GC1011 por la compra de impresora laser jet pro hp m102w, por la cantidad de \$1,699.00, GC1013 por la compra de una laptop hp 15-CD0005LA, más sin embargo omitió entregarme la requisición de las compras, así como también no se acompaña el resguardo del bien a ninguna dirección, ni el alta del bien dentro del sistema de contabilidad, aunado a lo anterior en la actualización de inventarios de las direcciones la dirección de Comunicación Social no presento(sic) su inventario de octubre ni a la fecha a (sic) realizado actualización alguna de inventarios. Por ende, con relación a la compra tipificada en la factura

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

A20279 manifiesto(sic) que desconozco dicha compra puesto que la Tesorería Municipal no me reporto(sic) quien solicito(sic) dicho bien ni se me entregó el respaldo de la compra del mismo para llevar acabo la actualización de inventarios.

En relación con la compra de la motosierra de 16 pulgadas de la factura AAA193CB-2D39-4FAF-B3C7-DA4921543582 hago de su conocimiento que la suscrita al solicitar los bienes que se adquirieron en dicho periodo a todas las áreas que conforman el H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nay., ningún director me reporto(sic) el ingreso o alta de una motosierra en su inventario del mes de Octubre, cabe mencionar que las áreas que pudiesen utilizar dicha motosierra son Obras Publicas y Protección Civil.

Con el fin de acreditar mi dicho me permito Anexar al presente curso lo siguiente:

- 1. Copia certificada de Factura GC1008, que acredita la compra de multifuncional Epson L575.*
- 2. Copia certificada de Factura GC1009, que acredita la compra de Laptop HP 15-CD0005LA.*
- 3. Copia certificada de Factura GC1011, que acredita la compra de impresora laser jet pro HP.*
- 4. Copia certificada de Factura GC1012, que acredita la compra de video proyector Epson powerlite s27.*
- 5. Copia certificada de Factura GC1013, que acredita la compra de laptop HP 15-CD005LA.*
- 6. Copia certificada de Oficio de Solicitud de Inventarios de fecha 16 de abril del 2018, mismo con el que acredito que la suscrita le solicite a la Tesorera Municipal me informara las compras realizadas de bienes muebles y equipo de oficina dentro del periodo comprendido 17 de Septiembre de 2017 al 31 de Marzo del 2018 mismo oficio en el que omitió señalar el alta de los bienes materia de la presente observación.*
- 7. Copia certificada de Oficio de Solicitud de Información de afectaciones al patrimonio municipal, adquisiciones e inversiones realizadas con fondos municipales, así como copias certificadas de informes trimestrales, misma información que hasta la fecha se me ha negado, puesto que hasta el día de hoy 13 de Noviembre del 2018 no he recibido contestación alguna de dicho oficio.*
- 8. Copia certificada de Oficio de Solicitud de Inventario de fecha 13 de Agosto del 2018, mismo en el que solicite a la Tesorera Municipal la actualización de su inventario así como los bienes adquiridos dentro del periodo 01 de Febrero al 15 de Agosto del 2018, oficio que hasta la fecha no he recibido contestación alguna al respecto.*
- 9. Copia certificada del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del mes de Octubre del año 2017 de la dirección de Obras Públicas, mismo en el que se puede observar que no ingreso a dicho inventario la motosierra materia de la presente observación.*
- 10. Copia certificada del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del mes de Octubre del año 2017 de la dirección de Protección Civil, mismo en el que se puede observar que no se ingreso(sic) (sic) a dicho inventario la motosierra materia de la presente observación.*
- 11. Copia certificada de Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 14 celebrada por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nay. el día 30 de Abril del 2018, misma en la que la suscrita en el punto 7 del orden del día, en asuntos generales expuso la falta de facilidades por parte de la Tesorera en permitirme tener acceso a la información de la cuenta pública, estados de cuenta bancarios, ingresos y egresos. Por unanimidad se aprobó se exhortará a la tesorera municipal que entregara en tiempo y forma de manera certificada dicha información que requería, mas sin embargo hasta la fecha se ha hecho caso omiso de dicha petición.*

12. *Copia certificada de Acta de Sesión Ordinaria No. 07 que celebra el comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit. Misma en la que consta que dicho comité carece de información de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados sólo confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03

Del análisis del pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio número 788/2018, de fecha 11 de septiembre de 2018, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 el Ayuntamiento no realizó las gestiones necesarias para la acreditación, aclaración o corrección de los saldos contabilizados en las siguientes cuentas contables:

1. Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

No. Cuenta Contable	Saldo \$
2117-001-02	2,987.52
2117-21	203,425.59
2117-22	126,064.00
2117-23	9,000.00
2117-24	37,343.00
2117-25	125,153.87
2117-26	114,400.00
2117-34	2,490.31

2. Otros documentos por pagar a corto plazo.

No. Cuenta Contable	Saldo \$
2129-01-0001 Aguinaldos 2014	39,623.96

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 115 y 117, fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorera municipal a partir del 17 de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; por medio de oficio 931/2018 el día 03 de Noviembre de 2018; el presunto responsable no remite información a este H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, por medio de oficio 935/2018 recibido el 01 de noviembre de 2018 donde manifiesta lo siguiente:

“... ”

Con respecto a lo observado en este punto me permito informarle que hasta el momento se desconoce la veracidad de los mencionados saldos, se trabajara en su aclaración, debido a que pertenecen a ejercicios anteriores”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados sólo confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.17.MA.03

Del análisis a las siguientes cuentas, del seguimiento de ejercicios anteriores, y de la información proporcionada en el oficio número 788/2018, con fecha 11 de septiembre de 2018, se detectaron al 31 de diciembre de 2017 retenciones pendientes de enterar, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe total de \$792,379.38 (setecientos noventa y dos mil trescientos setenta y nueve pesos 38/100 moneda nacional); importe que no considera el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal.

Cuenta Contable/Mes	Importes			
	Saldo Anterior	Enteros	Retenciones	Saldo
2117-01 SAT ISPT	3,126,787.34	4,448,017.26	2,689,173.99	1,367,944.07
Enero		141,640.00	162,052.68	
Febrero			194,753.59	
Marzo		162,053.00	152,190.83	

Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de Noviembre 38 de 104

Tepic, Nayarit. C.P. 63100

Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable/Mes	Saldo Anterior	Importes		Saldo
		Enteros	Retenciones	
Abril		194,754.00	145,468.81	
Mayo		688,877.00	208,931.65	
Junio			157,372.97	
Julio		2,448,966.26	156,849.58	
Agosto		145,469.00	147,525.49	
Septiembre		208,932.00	557,328.74	
Octubre			150,955.46	
Noviembre		309,801.00	74,106.18	
Diciembre		147,525.00	581,638.01	
2117-02 SAT ISR HONORARIOS	209,186.75	248,115.38	44,149.57	5,220.94
Enero		4,534.00	6,019.93	
Febrero			4,832.83	
Marzo		4,534.00	2,397.87	
Abril		4,833.00	799.29	
Mayo		4,534.00	2,397.87	
Junio			6,019.93	
Julio		204,002.38	6,019.93	
Agosto		799.00	6,019.93	
Septiembre		2,398.00	5,220.64	
Octubre			4,421.35	
Noviembre		16,461.00		
Diciembre		6,020.00		
2117-03 SAT RET IVA HONORARIOS	16,222.50	35,137.91	19,767.79	852.38
Enero		1,705.00	1,705.16	
Febrero			6,126.51	
Marzo		1,705.00	2,557.74	
Abril		6,127.00	852.58	
Mayo		1,705.00	2,557.74	
Junio			1,705.16	
Julio		15,369.91	1,705.16	
Agosto		853.00	1,705.16	
Septiembre		2,558.00	852.58	
Noviembre		3,410.00		
Diciembre		1,705.00		
Total de las retenciones pendientes por enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT)				1,374,017.39

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos cuarto, quinto y sexto, 96, 99, fracción I, 112, fracción VII y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 115 y 117, fracciones III, IX y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; por medio de oficio 931/2018 el día 03 de Noviembre de 2018; el presunto responsable no remite información a este H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, por medio de oficio 935/2018 recibido el 01 de noviembre de 2018 donde manifiesta lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

“...

Me permito mencionarle que efectivamente al cierre de ejercicio 2017 estaban pendiente de pago las retenciones correspondientes a los meses de septiembre a diciembre, los cuales ya fueron pagados durante el ejercicio fiscal 2018.

- *Anexo original de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta que a la fecha no se adeuda retención alguna.”*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien en sus argumentos mencionan haber realizado los enteros correspondientes, no remiten la documentación con la que acredite dichos enteros.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AF.17.MA.03

Del análisis al pasivo, de la revisión a las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficio número 788/2018, de fecha 11 de septiembre de 2018, se acreditó que al 31 de diciembre de 2017 se tiene pendiente de enterar al Patronato de la Universidad, retenciones por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por \$810,438.68 (ochocientos diez mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 68/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

Cuenta Contable/Mes	Importes			
	Saldo Anterior	Enteros	Retenciones	Saldo
2117-05 IMPUESTO UAN	215,490.32	0.00	0.00	215,490.32
2117-06 UAN 2009	1,223.06	0.00	0.00	1,223.06
2117-16 UAN 2011	144,271.66	0.00	0.00	144,271.66
2117-30 UAN 2012	200,112.65	0.00	0.00	200,112.65
2117-33 UAN 2013	234,907.18	0.00	0.00	234,907.18
2117-36 UAN 2015	6,103.19	0.00	0.00	6,103.19
2117-41 UAN 2017	0.00	266,542.21	279,827.11	13,284.90
Enero			75,284.40	
Febrero			70,275.73	
Marzo			34,727.47	
Abril			23,807.40	
Mayo		180,287.60	15,747.15	
Junio			12,388.67	
Julio			9,862.84	
Agosto		61,806.06	9,774.80	

Cuenta Contable/Mes	Importes			Saldo
	Saldo Anterior	Enteros	Retenciones	
Septiembre			6,795.18	
Octubre			6,441.10	
Noviembre		24,448.55	9,768.09	
Diciembre			4,954.28	
Total de las retenciones pendientes por enterar al Patronato de la Universidad				815,392.96

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracciones I y II de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6 y 10 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; por medio de oficio 931/2018 el día 03 de Noviembre de 2018; el presunto responsable no remite información a este H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, por medio de oficio 935/2018 recibido el 01 de noviembre de 2018 donde manifiesta lo siguiente:
“...

El saldo de la cuenta contable 2117-41 UAN 2017 corresponde a los meses de Noviembre y Diciembre 2017, los cuales se enteraron el día 22 del mes de febrero 2018.

Con respecto a los saldos:

2117-05
IMPUESTO UAN
2117-06 UAN 2009
2117-16 UAN 2011
2117-30 UAN 2012
2117-33 UAN 2013
2117-36 UAN 2015
2117-41 UAN 2017

Se desconoce la veracidad de los adeudos por lo cual se procederá a realizar las aclaraciones correspondientes, para aclarar o depurar dichos saldos.

- *Anexo copia certificada de los pagos de los meses de Noviembre y Diciembre 2017, pólizas contables con su documentación comprobatoria y justificativa.*
E00228
E00229”

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con relación a la cuenta 2117-41 remiten documentación que acredita el entero correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017 por un importe de \$14,722.37 (catorce mil setecientos veinte y dos pesos 37/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de enterar un importe de \$ 800,670.59 (ochocientos mil seiscientos setenta pesos 59/100 moneda nacional) correspondiente a ejercicios anteriores, que se integra de los saldos de las cuentas 2117-05 IMPUESTO UAN, 2117-06 UAN 2009, 2117-16 UAN 2011, 2117-30 UAN 2012, 2117-33 UAN 2013, 2117-36 UAN 2015.

Por lo anterior, se determina la no presunción de responsabilidad de: tesorera municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AF.17.MA.03

Del análisis del pasivo, de la siguiente cuenta, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio número 788/2018, de fecha 11 de septiembre de 2018, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 el Ayuntamiento tiene impuestos pendientes de enterar correspondientes al Impuesto Cedular, por \$13,038.43 (trece mil treinta y ocho pesos 43/100 moneda nacional).

Cuenta Contable/Mes	Importes			
	Saldo Anterior	Enteros	Retenciones	Saldo
2117-04 ESTADO IMP. CEDULAR	10,880.41	0.00	2,158.02	13,038.43
Enero			239.78	
Febrero			239.78	
Marzo			359.67	
Abril			119.89	
Mayo			359.67	
Junio			239.78	
Julio			239.78	
Agosto			239.78	
Septiembre			119.89	

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal a partir del 1

de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; por medio de oficio 931/2018 el día 03 de Noviembre de 2018; el presunto responsable no remite información a este H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, por medio de oficio 935/2018 recibido el 01 de noviembre de 2018 donde manifiesta lo siguiente:

“...

Con respecto a los saldos mencionados en esta observación, le hago saber que efectivamente se adeuda al estado por retenciones de impuesto cedular, los cuales serán pagados a la brevedad antes del cierre del ejercicio 2018, le mencionó que la cuenta contable en la cual está disponible el recurso para su pago es la (...).”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados sólo confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AF.17.MA.03

Del análisis a la siguiente cuenta, del seguimiento de ejercicios anteriores, y de la información proporcionada en el oficio número 788/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, se detectó que el Ayuntamiento tiene cuotas pendientes de enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe de \$6,605.17 (seis mil seiscientos cinco pesos 17/100 moneda nacional), importe que no considera el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal.

Cuenta Contable/Mes	Importes			
		\$		
	Saldo Anterior	Enteros	Retenciones	Saldo
2117-11 IMSS	16,102.96	105,037.57	109,291.47	20,356.86
Enero		9,417.58	9,353.20	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable/Mes	Importes		
	Saldo Anterior	Enteros	Retenciones
Febrero		9,417.58	9,288.65
Marzo		9,288.65	8,995.13
Abril		8,994.64	8,880.89
Mayo		8,880.89	8,881.60
Junio		8,881.60	9,108.09
Julio		9,108.09	9,108.44
Agosto		9,108.44	9,143.70
Septiembre		9,143.70	9,127.38
Octubre		9,143.70	8,469.99
Noviembre		8,469.99	5,182.71
Diciembre		5,182.71	13,751.69

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 15, fracción III y 40 de la Ley del Seguro Social; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; por medio de oficio 931/2018 el día 03 de Noviembre de 2018; el presunto responsable no remite información a este H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, por medio de oficio 935/2018 recibido el 01 de noviembre de 2018 donde manifiesta lo siguiente:

“...

Al cierre del ejercicio 2017 se adeuda únicamente el periodo diciembre 2017, por lo que se procederá a depurar el mencionado saldo de \$6,605.17 (seis mil seiscientos cinco pesos 17/100 moneda nacional).”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien en sus argumentos mencionan haber realizados los enteros correspondientes, no remiten la documentación con la que acredite dichos enteros.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AF.17.MA.03

Del análisis de las siguientes cuentas, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio número 788/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, se detectaron retenciones pendientes de enterar al 31 de diciembre de 2017, por concepto de derecho por servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública por la cantidad de \$46,541.44 (cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y un pesos 44/100 moneda nacional).

Cuenta Contable/Mes	Saldo Anterior	Importes		Saldo
		Enteros	Retenciones	
2117-001-01 Retención 5% al millar	94,272.46	84,768.33	37,037.31	46,541.44
Enero		52,980.93		
Junio			3,552.61	
Julio			7,424.84	
Agosto			15,197.59	
Septiembre		29,465.12	4,502.53	
Noviembre			4,514.67	
Diciembre		2,322.28	1,845.07	

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; por medio de oficio 931/2018 el día 03 de Noviembre de 2018; el presunto responsable no remite información a este H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, por medio de oficio 935/2018 recibido el 01 de noviembre de 2018 donde manifiesta lo siguiente:

“...

La cuenta contable 2117-001-01 refleja el saldo pendiente de enterar por \$46,541.44 este saldo se aclarara en coordinación con el área de planeación, para entero o en su caso depuración de las retenciones mencionadas.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados solo confirman lo observado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 7.AF.17.MA.03

De la revisión a las siguientes pólizas proporcionadas mediante oficio número 788/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, se detectaron gastos considerados no justificados de acuerdo a lo siguiente.

Cuenta contable	Póliza		Factura/Comprobante		Importe	Comentario
	Número	Número	RFC	Folio fiscal		
2112-1-000012	C00045	22/01/2017	BAMJ8807297N4	AAA11CBD8A1 A4D2CB51337 22DE276014	23,200.00	Sin contrato de arrendamiento ni evidencia del evento realizado
2112-1-38201	E01001	13/09/2017	BAMJ8807297N4	AAA1F92D1E3 04D7EB97274 09E1887CC1	13,920.00	Sin contrato de arrendamiento ni evidencia del evento realizado
2112-1-38201	E01618	29/12/2017	SIGJ740608	Solicitud	6,000.00	Sin evidencia de los trabajos realizados
2111-2-12101	C00070	16/02/2017	PERF580807GIA	Recibo simple	25,421.35	Sin requisitos fiscales ni evidencia de los trabajos realizados
2111-2-12101	E00261	22/03/2017	PERF580807GIA	Recibo simple	25,421.35	Sin requisitos fiscales ni evidencia de los trabajos realizados
2113-61202	E00597	25/05/2017	TUMR491114IW5	5EC312057B6 44AE58713C4 77655D50F5	28,924.60	Sin evidencia de los trabajos realizados
2111-2-12101	E00886	28/07/2017	PERF580807GIA	Recibo simple	25,421.35	Sin requisitos fiscales ni evidencia de los trabajos realizados
Total					148,308.65	

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$148,308.65 (ciento cuarenta y ocho mil trescientos ocho pesos 65/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica al ciudadano (...), presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit por oficio 925/2018 recibido el día 04 de noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

En relación a la presente observación el que suscribe Profesor. (...), Presidente Municipal de H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit informo que:

Anexo copia certificada de la póliza contable E01618 con su documentación comprobatoria y justificativa

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; por medio de oficio 931/2018 el día 03 de Noviembre de 2018; el presunto responsable no remite información a este H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, por medio de oficio 935/2018 recibido el 01 de noviembre de 2018 donde manifiesta lo siguiente:

“...

Copia certificada de la póliza contable E01618 con su documentación comprobatoria y justificativa”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aporta documentación que comprueba y justifica gastos por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional), referente a la póliza E01618 de fecha 29 de diciembre 2017.

Por lo anterior, se determina la no presunción de responsabilidad de: presidente municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y tesorera municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$142,308.65 (ciento cuarenta y dos mil trescientos ocho pesos 65/100 moneda nacional) correspondiente a las pólizas C00045, E01001, C00070, E00261, E00597 y E00886, de las cuales no remiten argumentos ni documentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 8.AF.17.MA.03

Se constató la depuración de saldos de ejercicios anteriores por un importe de \$2,510,685.73 (dos millones quinientos diez mil seiscientos ochenta y cinco pesos 73/100 moneda nacional), operación registrada en la póliza D00035 de fecha 31 de julio de 2017, remitida en oficio 788/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, sin acreditar con documentos oficiales el motivo de la depuración ni la aprobación del cabildo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 72, fracción I, 115 y 117, fracciones III, XIV, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: síndica; tesorera municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica a la ciudadana (...), síndica del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 920/2018 recibido el 01 de noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; por medio de oficio 931/2018 el día 03 de Noviembre de 2018; el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03

De la revisión de las pólizas que integran la muestra del gasto, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Los siguientes gastos se consideran no justificados en virtud de que no acreditan contratos por la prestación de servicios, quienes recibieron los bienes y servicios adquiridos, eventos realizados, motivo por el cual se realizan compras, obras y suministro de combustible.

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Factura/Comprobante						Comentario
Partida	Póliza	Fecha	RFC	Número	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
38201	E00554	11/05/2017		Recibo Tesorería CH-234	11/05/2017		18,000.00	Sin evidencia de la entrega de los premios a los equipos ganadores del torneo de la Liga Municipal
35501	E00441	24/04/2017	TAMG7701119M5	A52687	20/04/2017	23B8B9ACCA4 24DC1B6373CF 826C30006	1,900.00	Sin especificación de los vehículos reparados
35501	E00441	24/04/2017	TAMG7701119M5	A52686	20/04/2017	1855EB638714 47098E9CB0D6 EAF8C989	1,900.00	Sin especificación de los vehículos reparados
38201	E00379	07/04/2017		Recibo Tesorería CH-225	07/04/2017		10,000.00	Sin evidencia de la realización del evento, de la participación de número de equipos y de la entrega de los premios en el Torneo Municipal
38201	E00378	07/04/2017		Recibo Tesorería CH-224	07/04/2017		2,000.00	Sin evidencia de la entrega de premios y de la participación de más de dos equipos en la Liga Municipal
35501	E00963	28/08/2017	PACR531010DRA	88	14/08/2017	0B844384E77D 4FA48AC12151 A1FFDBBA	2,238.80	Sin especificar las características de los vehículos que recibieron el servicio de reparación
35701	C00036	02/01/2017	COGF650716F5A	1131	06/01/2017	E3906E021A44 40B7BC7FF1E2 074E2D9A	14,482.60	Sin especificar las características del vehículo que recibió el servicio de refacciones
12101	C00027	05/01/2017	MOLK751201RH4	S/N	03/01/2017	ECD7280DA18 24E09A7F3787 B2E401655	33,640.00	Sin evidencia de los trabajos realizados
12101	E00009	11/01/2017	PERF580807GIA	Recibo Simple CH-2324	11/01/2017		21,000.00	Sin comprobante que reúna requisitos fiscales ni evidencia de trabajos realizados por las asesorías
38201	C00048	11/01/2017	BAVM691002EF8	10	10/01/2017	39B8B66D9ED 6F4439452E96 7E753F47B	70,180.00	Sin contrato de prestación de servicio ni evidencia del evento realizado el 14 de enero
2112-1-000004	C00010	12/01/2017	MBA140904818	F151	19/12/2016	B811E56E2614 4C91AC042E94 7BF6E19D	67,280.00	Sin anexar contrato de prestación de servicios, documento oficial que convoque a los trabajadores a asistir al curso con fecha, horario, nombre del instructor y período y lista de asistencia de los participantes
38201	C00013	13/01/2017	LUPE630131NB0	S/N	12/01/2017	AAA1851CB1A A4359A60E274 26B5E21E9	15,000.00	Sin evidencia del evento realizado de la Rosca de Reyes
38201	C00017	13/01/2017	BAMJ8807297N4	S/N	13/01/2017	AAA1634F618B 4670A1F92E0D 8BDD9313	29,000.00	Sin contrato de prestación de servicio de música ni evidencia del evento realizado por las fiestas patronales
38201	C00044	14/01/2017	BAMJ8807297N4	S/N	02/01/2017	AAA1E78C495 A431C9BADD 7FFC249DCA	34,800.00	Sin contrato de prestación de servicio de sonido y música ni evidencia del evento realizado en el novenario de fiestas patronales
26101	C00018	17/01/2017	EAM151118VB3	893	14/01/2017	5832C6038428 470C8BB616C6 A4A8524D	35,895.76	Sin acreditar lo que motivo el suministro de combustible
2112-1-000004	C00014	24/01/2017	MBA140904818	F150	03/12/2017	B54161FA2DB3 4BC88AEDFD9F AA9F9F54	11,600.00	Sin anexar contrato de prestación de servicios, documento oficial que convoque a los trabajadores a asistir al

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura/Comprobante			Importe \$	Comentario
Partida	Póliza	Fecha	RFC	Número	Fecha	Folio Fiscal		
12101	C00029	31/01/2017	MOLK751201RH4	S/N	30/01/2017	46FF1DC3E0FC 42129D2F6C35 EC5B9049	33,640.00	curso con fecha, horario, nombre del instructor y período y lista de asistencia de los participantes y trabajos realizados Sin evidencia de los trabajos realizados
26101	C00057	03/02/2017	EAM151118VB3	989	31/01/2017	4331B78554FF 41B38E63BSBS FFE938D9	38,726.70	Sin evidencia del motivo del suministro de combustible
32601	C00085	03/02/2017	JCO1602133E7	260	02/02/2017	457C725DE78C 4BAA9CDB4D7 87D3DDA19	98,058.74	Sin contrato de prestación de servicios ni evidencia de los trabajos realizados
32601	C00086	03/02/2017	JCO1602133E7	263	08/02/2017	AC3B6D311BC 14BCD8667857 D8582D422	13,050.00	Sin contrato de prestación de servicios ni evidencia de trabajos realizados
26101	C00059	08/02/2017	GGA080927HC8	A3911	28/01/2017	4B22304C1CAF 4F7C95E9BC1A 38B33842	18,248.26	Sin acreditar lo que motivo el suministro de combustible
26101	C00060	08/02/2017	GGA080927HC8	A3910	28/01/2017	37B7C8BB487C 46E7BEDD99F5 4A129618	15,367.82	Sin evidencia del motivo del suministro de combustible
24903	C00078	08/02/2017	AATL741126SU8	334	02/02/2017	EC8BB19262DF 44F3A39C2A2A 53D652CC	20,439.79	Sin evidencia de los trabajos realizados
21401	C00082	08/02/2017	IQC090701558	A4114	03/02/2017	EC094516F6DC 46C2AD9C08C A94D6E70A	11,600.00	Sin evidencia de los trabajos realizados
26101	C00095	17/02/2017	EAM151118VB3	1070	15/02/2017	DBDD78CFC88 8455A9DDC84 3A4B3D85EC	46,834.17	Sin evidencia del motivo del suministro de combustible
33201	E00211	21/02/2017	CVI150917G79	1274	15/02/2017	7C9501BD6E35 4669AEFDE3E1 36BF45A1	55,694.28	Sin acreditar el motivo de la elaboración de proyectos ejecutivos de empedrado ahogado
24702	C00107	22/02/2017	AATL741126SU8	337	16/02/2017	2D094C303953 46D395329D55 253728E5	25,229.71	Sin evidencia de los trabajos realizados
32601	C00106	22/02/2017	JCO1602133E7	274	21/02/2017	FCDEA2E212EC 4D58983B156C A780439F	96,058.70	Sin contrato de prestación de servicios ni evidencia de trabajos realizados
33101	C00088	28/02/2017	MOLK751201RH4	S/N	28/02/2017	B9C3F5CF0131 44289E948666 6B0F9910	33,640.00	Sin evidencia de los trabajos realizados mencionados en el contrato
26101	C00136	01/03/2017	EAM151118VB3	1253	30/03/2017	F34A1A12806B 4D48BFA0AA4 AF56646DF	54,049.21	Sin evidencia del motivo del suministro de combustible
26101	C00119	07/03/2017	EAM151118VB3	1145	28/02/2017	DEDF25C9E1A4 4A3A952514B3 78C62323	36,113.28	Sin evidencia del motivo del suministro de combustible
26101	E00222	13/03/2017	GGA080927HC8	A4255	11/03/2017	A29C969BB9A3 4D0982E47726 53545BFE	26,581.27	Sin evidencia del motivo del suministro de combustible
33102	E00303	24/03/2017	MOLK751201RH4	S/N	24/03/2017	7B9F64C8807D 4FFE9B9553FA A615D1BF	33,640.00	Sin evidencia de los trabajos realizados mencionados en el contrato
26101	C00127	16-03-2017	EAM151118VB3	1201	15/03/2017	No visible	27,108.10	Sin evidencia del motivo del suministro de combustible
35501	C00150	03/04/2017	MAGM7609281S8	682	01/04/2017	F6F5C1004F6C 42049B4D3F71 320919D8	28,768.00	Sin especificar los vehículos que recibieron el servicio de reparación
27106	C00161	07/04/2017	OIDJ840818HVA	382	06/04/2017	FAC11FC51B00 11E78EB30015 5D014007	23,490.00	Sin evidencia de quienes recibieron el bien o servicio por la compra de camisas y pantalones
24201	C00162	07/04/2017	MCT900927I20	A6696	06-04-2017	3BB34EAB1AE1	17,550.00	Sin acreditar la necesidad

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Factura/Comprobante						Comentario
Partida	Póliza	Fecha	RFC	Número	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
33301	E00390	12/04/2017	IQC090701558	A4355	03/04/2017	11E7ABC50015 5D014009 B2D6ED9674C B48CA8147B35 04210AE72	11,600.00	de la obra ni evidencia de los trabajos realizados Sin evidencia de los trabajos realizados por el mantenimiento del portal web
26101	C00145	14/04/2017	EAM151118VB3	1316	14/04/2017	BAEAA7537C1 4E5BB9875A07 8CFD51EF	44,542.65	Sin evidencia del motivo del suministro de combustible
26101	C00148	19/04/2017	GGA080927HC8	A4538	08/04/2017	0A8A88AF6CEF 4E32B56C0ADF 7E65E7EC	12,502.27	Sin evidencia del motivo del suministro de combustible y no anexan notas de venta por 3,490.00
12101	E00493	04/05/2017	PERF580807GIA	Recibo Simple CH-2780	04/05/2017		21,000.00	Sin comprobante que reúna requisitos fiscales, ni evidencia de trabajos realizados por las asesorías
44101	E00612	27/04/2017	AUPSS210214W5	S/N	17/04/2017	AAA119EDA46 44589B989F31 8A7C240BB	10,559.99	Sin solicitud ni acreditación del Comité de Agua Potable de los Mezquites
26101	C00173	08/05/2017	EAM151118VB3	1373	28/04/2017	90E68AF4E288 4798BE9B9E47 076EC0F2	36,396.00	Sin evidencia del motivo del suministro de combustible
33301	C00188	08/05/2017	IQC090701558	A4479	03/05/2017	D2FF9C010137 49D98DCDE98 D6F1363D8	11,600.00	Sin evidencia de los trabajos realizados por el mantenimiento de la página web
24702	E00578	15/05/2017	MCT900927I20	A7066	16/05/2017	552A81583A46 11E789680015 5D014007	22,766.83	Sin evidencia del motivo de la compra de material y de los trabajos realizados
26101	C00194	16/05/2017	GGA080927HC8	A4793	08/05/2017	F2EFD57EE76E 44E7A248CE83 2FC20FCF	11,452.00	Sin evidencia del motivo por el suministro de combustible
26101	C00183	17/05/2017	EAM151118VB3	1434	13/05/2017	B53222F3- B563-43B1- 85A8- 714665C116E5	39,358.90	Sin evidencia del motivo del suministro de combustible
24703	E00577	17/05/2017	AATL741126SU8	350	15/05/2017	C25BA2115F3E 41328CABC2FE E1DF802F	11,553.60	Sin evidencia de los trabajos realizados en la compra de grava, arna y piedra
29202	E00582	19/05/2017	AUPSS210214W5	S/N	16/05/2017	AAA1F5BBBBB 549EB88094D1 C12EE778A	19,979.11	Sin especificar la obra a realizar ni evidencia de los trabajos realizados en la comunidad de Cerritos
24702	E00580	24/05/2017	VANJ621219IR2	746	12/05/2017	DD52B034374E 11E78F420015 5D014009	12,482.00	Sin evidencia de los trabajos realizados por la compra de material de ferretería
24201	E00590	25/05/2017	VANJ621219IR2	749	12/05/2017	E03AE750374F 11E78F420015 5D014009	7,649.87	Sin evidencia de los trabajos realizados ni especificación de las obras por la compra de cemento
24702	E00590	25/05/2017	VANJ621219IR2	749	12/05/2017	E03AE750374F 11E78F420015 5D014009	3,793.13	Sin evidencia de los trabajos realizados ni especificación de los mismos
33101	E00559	31/05/2017	MOLK751201RH4	S/N	31/05/2017	C35685R3900F 4A9E936523DB CFBC5FB8	33,640.00	Sin evidencia de los trabajos realizados mencionados en el contrato
26101	E00630	06/06/2017	EAM151118VB3	1512	01/06/2017	6E638DF3E51 45889130985A C0A0F170	48,242.10	Sin evidencia del motivo del suministro de combustible
33301	E00642	06/06/2017	IQC090701558	A4594	01/06/2017	B1E9A7FF9BCE 44E2A7D3A6C0 53EDB204	11,600.00	Sin evidencia de los trabajos realizados por el mantenimiento de la página web
12101	E00681	13/06/2017	PERF580807GIA	Recibo Simple	13/06/2017		21,000.00	Sin comprobante que reúna requisitos fiscales, ni

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura/Comprobante			Importe \$	Comentario
Partida	Póliza	Fecha	RFC	Número	Fecha	Folio Fiscal		
				CH-2913				evidencia de trabajos realizados por las asesorías
26101	C00219	19/06/2017	EAM151118VB3	1556	15/06/2017	77DB16845687 4B3C8BED6113 2A7929D1	37,134.01	Sin evidencia del motivo del suministro de combustible
24703	C00232	19/06/2017	CUTR700616662	583	12/06/2017	3DEFA4F669E2 429EAF96723F 63814004	54,833.20	Sin evidenciar de los trabajos realizados por la compra de arena
24703	C00233	27/06/2017	AATL741126SU8	360	19/06/2017	EC2C089DB358 490A8D15945E BC4A3F11	10,440.00	Sin evidencia de los trabajos realizados por la compra de arena
24201	C00234	27/06/2017	MCT900927I20	A7583	27/06/2017	4D8417E05B60 11E7AC470015 5D014009	50,400.14	Sin evidencia del motivo del gasto y de su aplicación por la compra de 15 toneladas de cemento
35501	E00719	27/06/2017	CERF750925Q81	S/N	20/06/2017	AAA1A483D19 54B7A9CD8B9 E450432827	12,516.40	Sin especificación de los vehículos a los que se les otorgó el servicio de reparación
33101	C00245	03/07/2017	MOLK751201RH4	S/N	03/07/2017	1E5E4D4ACB19 4BA8BC007248 58D99F0E	45,135.60	Sin evidencia de los trabajos realizados en los servicios prestados de asesoría y entrega recepción de julio
32601	C00294	04/07/2017	MAT161107MB1	111	03/07/2017	ED6D46BB4B7 544879AA13F8 B5B8A76AD	93,998.51	Sin contrato de arrendamiento de la maquinaria
32601	C00296	04/07/2017	PARH840618J66	S/N	03/07/2017	AAA1AE1AAB2 0405B91B86BC AF670FCEC	37,723.20	Sin contrato de arrendamiento ni evidencia de trabajos realizados
24201	C00300	05/07/2017	MCT900927I20	A7663	05/07/2017	DE81F0B261B2 11E7BFCC0015 5D014009	50,400.14	Sin evidencia del motivo del gasto y de su aplicación por la compra de 15 toneladas de cemento
33301	C00248	05/07/2017	IQC090701558	A4705	04/07/2017	587586147778 4980B28F3DA3 CBD2C9E9	11,600.00	Sin evidencia de los trabajos realizados por el mantenimiento de la página web de junio
24703	C00310	10/07/2017	MCT900927I20	A7664	05/07/2017	51C1760A61B4 11E7BFCC0015 5D014009	20,880.79	Sin evidencia del motivo de la compra, de los trabajos realizados ni requisición de quien solicita el material
24103	C00303	11/07/2017	CUTR700616662	588	28/06/2017	2147D88B74AC 4DF0997EC659 3DAFB8EB	19,754.80	Sin evidencia de los trabajos realizados de empedrado en el Rosario
24103	C00304	11/07/2017	AATL741126SU8	369	04/07/2017	0AC31BB73608 456EBC14996E 7E3D5DA2	26,100.00	Sin especificar el motivo de la compra de material, ni evidencia de los trabajos realizados
35501	C00256	12/07/2017	PACR531010DRA	36	28/02/2017	595BEFB36D14 4AC79EDBE825 C892E12A	11,443.40	Sin especificar a que vehículos se le otorgo el servicio de reparación
32601	C00307	14/07/2017	MAT161107MB1	114	12/07/2017	B55D4480D1D 84848BCF4782 D0E0B294E	71,896.80	Sin contrato de arrendamiento de la maquinaria por las 120 hrs.
24201	C00308	19/07/2017	MCT900927I20	A7778	17/07/2017	9ED3FDEC6B23 11E7BFCC0015 5D014009	41,414.30	Sin evidencia del motivo del gasto y de su aplicación por la compra de 246 sacos de cemento
26101	C00271	21/07/2017	EAM151118VB3	1668	17/07/2017	E56A41EEFB1A 401998399941 682DD015	22,623.01	Sin evidenciar el motivo del suministro de combustible
33101	C00287	28/07/2017	MOLK751201RH4	S/N	28/07/2017	9478489A3697 491A8EE4D60D 73527D1F	45,135.60	Sin evidencia de los trabajos realizados en los servicios prestados de asesoría y entrega recepción de agosto
26101	C00328	04/08/2017	EAM151118VB3	1790	01/08/2017	63FEDC2741FE 416499C6E3DC B6DA9D9D	39,413.50	Sin evidenciar el motivo del suministro de combustible

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Factura/Comprobante						Comentario
Partida	Póliza	Fecha	RFC	Número	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
12101	E00851	14/08/2017	PERF580807GIA	Recibo Simple CH-3149	14/08/2017		21,000.00	Sin comprobante que reúna requisitos fiscales, contrato de prestación de servicios ni evidencia de los trabajos realizados
26101	C00338	17/08/2017	EAM151118VB3	1858	16/08/2017	EDF66F92DFEA 4EBE85872C28 A9423A82	34,116.01	Sin evidenciar el motivo del suministro de combustible
24103	E00896	18/08/2017	AATL741126SU8	379	16/08/2017	2FC2E18C3545 40BA89A27DF1 FBF96632	11,066.40	Sin evidencia de la aplicación del gasto por la compra de material
24103	E00897	18/08/2017	CUTR700616662	607	03/08/2017	961F03BC6267 477A94870E62 DC8352DC	17,086.80	Sin evidencia de la aplicación del gasto por la compra de material
38201	E00978	18/08/2017	VEGL640406TW5	M124	15/08/2017	6F62A44F3E3A 4A4CBF8C96D0 155017BA	23,200.00	Sin anexar contrato por prestación de servicios ni evidencia de la aplicación del gasto
38201	E00868	21/08/2017		Recibo Tesorería CH-3182	21/08/2017		20,380.00	Sin evidencia de la realización de los eventos deportivos, del número de equipos participantes, y de la entrega de los premios
33101	C00342	21/08/2017	MOLK751201RH4	S/N	15/08/2017	510858537594 4E889D6FE6D0 E2902D81	67,658.16	Sin evidencia de los trabajos realizados por los servicios para el tercer informe de gobierno
35501	C00351	28/08/2017	DEBJ430717DV5	S/N	02/08/2017	D440E57C4B5 D4E0FA3208E6 E04214E73	12,040.80	Sin especificar los vehículos a los que se les aplicó el servicio de reparación y mantenimiento
29202	E00918	30/08/2017	VANJ621219IR2	852	28/08/2017	BA10BE168C24 11E78CE10015 5D014009	11,634.19	Sin evidencia de la aplicación del gasto en la compra de material de ferretería para Obras Públicas
29202	E00918	30/08/2017	VANJ621219IR2	851	28/08/2017	EAAE5A968C1B 11E78CE10015 5D014009	946.00	Sin evidencia de la aplicación del gasto en la compra de material de ferretería para Obras Públicas
33301	C00358	30/08/2017	IQC090701558	A4870	22/08/2017	8AC231A799CB 46B784055C19 E158604C	17,400.00	Sin evidencia de los trabajos realizados por el mantenimiento de la página web de agosto y primera septiembre
26101	E00934	31/08/2017	EAM151118VB3	1938	01/09/2017	24F4AF47B8B2 41409E96F46D 7E8E4DA1	50,000.00	Sin evidenciar el motivo del suministro de combustible, sin anexar vales de gasolina por 45,300.00 y notas de venta en copia simple por 4700.00
26101	E00967	31/08/2017	EAM151118VB3	1929	31/08/2017	4E386806AD50 434DA3B05787 712214FE	29,601.20	Sin evidenciar el motivo del suministro de combustible
33101	E00936	31/08/2017	MOLK751201RH4	S/N	30/08/2017	60048AFA417D 475998FCE0F6 841B0034	45,135.60	Sin evidencia de los trabajos realizados por la asesoría para la entrega recepción de septiembre
26101	C00388	01/09/2017	GGA080927HC8	A6037	21/08/2017	60E71EAF3920 498998A65477 92D33631	1,900.00	Sin evidenciar el motivo del suministro de combustible
26101	C00388	01/09/2017	GGA080927HC8	A6065	23/08/2017	D7B0B126AEB A4904B58C863 DF7A0461E	2,120.00	Sin evidenciar el motivo del suministro de combustible
26101	C00388	01/09/2017	GGA080927HC8	A5994	17/08/2017	B2DC3FB19968 4BABA4A9196F 0D6B6A08	2,550.00	Sin evidenciar el motivo del suministro de combustible
26101	C00388	01/09/2017	GGA080927HC8	A5962	15/08/2017	D36AFE35231B 4033ADB7D2D	1,650.00	Sin evidenciar el motivo del suministro de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura/Comprobante			Importe \$	Comentario
Partida	Póliza	Fecha	RFC	Número	Fecha	Folio Fiscal		
26101	C00388	01/09/2017	GGA080927HC8	A6092	25/08/2017	336709B7E 173CC8624EFF 4E43ADA25468 619F3E51	1,250.00	combustible Sin evidenciar el motivo del suministro de combustible
26101	C00388	01/09/2017	GGA080927HC8	A6159	31/08/2017	9E19838F83E8 499E8743F827 2A1CC35E	1,700.00	Sin evidenciar el motivo del suministro de combustible
26101	C00388	01/09/2017	GGA080927HC8	A6071	23/08/2017	9D8000E4912D 47B8B5A77E7C 0CF27F43	900.00	Sin evidenciar el motivo del suministro de combustible
26101	C00400	01/09/2017	GGA080927HC8	A6073	23/08/2017	CC9677634543 4EA1989557A6 ABA5917F	1,963.78	Sin evidenciar el motivo del suministro de combustible ni a que vehículos se les aplicó
26101	C00400	01/09/2017	GGA080927HC8	A6026	21/08/2017	64167F924AF3 423E96FF7F3F 0971CCF0	229.00	Sin evidenciar el motivo del suministro de combustible ni a que vehículos se les aplicó
26101	C00400	01/09/2017	GGA080927HC8	A 5963	15/08/2017	62B1EE9F91AA 48E3ABB1245F 5D71E8F7	1,800.00	Sin evidenciar el motivo del suministro o los trabajos realizados
26101	C00400	01/09/2017	GGA080927HC8	A6072	23/08/2017	5820730971E6 40D69C1A8FEA F68C7F2F	800.00	Sin evidenciar el motivo del suministro de combustible
26101	C00400	01/09/2017	GGA080927HC8	A6136	29/08/2017	9F83F21C1748 49EDB5E48BE2 A0EA2A98	1,750.00	Sin evidenciar el motivo del suministro de combustible
26101	C00400	01/09/2017	GGA080927HC8	A6149	30/08/2017	60B62EA825B0 425B83F9C297 576ED0A2	3,250.00	Sin evidenciar el motivo del suministro de combustible
26101	C00400	01/09/2017	GGA080927HC8	A6004	17/08/2017	A4829A875D3E 4FAC8E638316 684BCEEF	950.00	Sin evidenciar el motivo del suministro de combustible
26101	C00400	01/09/2017	GGA080927HC8	A5260	19/06/2017	626696B6AF03 43CCA10D71D E8E321277	1,299.44	Vales de gasolina en copia simple y sin evidenciar el motivo del suministro de combustible
26101	C00400	01/09/2017	GGA080927HC8	A5262	19/06/2017	9E568A8D5621 4E8098A6D29C 30D268D4	2,500.01	Vales de gasolina en copia simple y sin evidenciar el motivo del suministro de combustible
12101	E00991	08/09/2017	PERF580807GIA	Recibo Simple CH-3245	09/09/2017		21,000.00	Sin comprobante que reúna requisitos fiscales, ni evidencia de trabajos realizados por las asesorías
33101	E00992	11/09/2017	MOLK751201RH4	S/N	08/09/2017	DEF9E9F2875BA 43818DE73476 921F6C6D	33,640.00	Sin evidencia de los trabajos realizados extraordinarios relacionados con la entrega recepción
21102	E01041	22/09/2017	CURS730918C88	3427	22/09/2017	5641FDA47C4E 4210B92014A1 CC0E2A48	19,488.00	Sin evidencia de quienes recibieron el bien o servicio por la compra de sellos
43401	E01124	10/10/2017		Transferencia 0084527007	10/10/2017		80,000.00	Sin anexar recibo oficial del DIF ni factura por el subsidio recibido
26101	E01164	18/10/2017	EAM151118VB3	2163	16/10/2017	AF6EAEA739EA 42438E6FA088 ABEACA63	36,595.37	Sin evidenciar el motivo del suministro de combustible
26101	E01165	18/10/2017	EAM151118VB3	2164	16/10/2017	B9B99A2F3A9B 4349B0D251B4 7F680BF4	87,109.32	Sin evidenciar del motivo del suministro de combustible y trabajos realizados
27301	E01212	24/10/2017	PAGL960126MF2	S/N	20/10/2017	AAA195A2700 A47A3B1626D E2566B1588	15,038.47	Sin evidencia de quien recibió el bien o servicio por la compra de material deportivo
26101	E01299	06/11/2017	EAM151118VB3	2240	01/11/2017	0210311FE92B 4E07BAE8AD40 065822AF	123,941.01	Sin evidenciar el motivo del suministro del combustible
26101	E01300	06/11/2017	EAM151118VB3	2239	01/11/2017	45C9438123E9	42,823.01	Sin evidenciar el motivo

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Factura/Comprobante					Comentario
Partida	Póliza	Fecha	RFC	Número	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
24101	E01409	22/11/2017	CUTR700616662	705	27/10/2017	48FEAD212A87 D01C2F97 03035AE25948 460F880606EA ED91EEB	15,693.38	del suministro del combustible Sin evidencia de los trabajos realizados
26101	E01482	04/12/2017	EAM151118VB3	2442	01/12/2017	34B006AFCD33 4F86A2E10752 E866E159	33,078.01	Sin evidenciar el motivo de la aplicación del suministro de combustible
26101	E01548	21/12/2017	EAM151118VB3	2548	19/12/2017	9679533698D1 4459B9BF95BD 8C254E77	38,205.00	Sin evidenciar el motivo de la aplicación del suministro de combustible
37901	E01566	26/12/2017	IAMN670803FP7	692	22/12/2017	D55B8F0C3EFA 4692B4EBFD69 0CD3FD3D	19,152.25	Sin evidencia del motivo del gasto de hospedaje
24201	C00311	31/07/2017	MCT900927I20	A7849	26/07/2017	18E588AC7208 11E799730015 5D014009	43,679.97	Sin evidencia de los trabajos realizados por la compra de 13 toneladas de cemento
26101	C00261	12/07/2017	EAM151118VB3	1601	08/07/2017	2AB8FC2679A D47C7BB035C A7AA6E914B	63,780.02	Sin evidenciar el motivo del suministro de combustible
26101	E01379	08/11/2017	EAM151118VB3	2351	16/11/2017	6D5641CFC93A 44F0B6ED53E4 BD45F78D	34,439.00	Sin evidencia del motivo por el suministro de combustible
Total							3,312,907.24	

2. Los siguientes pagos no acreditan ser gastos institucionales en virtud de que la pirotecnia, no es una actividad propia del Ayuntamiento.

Póliza					Comentario
Partida	Número	Fecha	No. Cheque	Importe \$	
12201	E00257	15/03/2017	204	3,500.00	Pago a personal eventual por elaboración de pirotecnia, del cual no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados
12201	E00257	15/03/2017	205	3,500.00	Pago a personal eventual por elaboración de pirotecnia, del cual no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados
12201	E00257	15/03/2017	206	3,000.00	Pago a personal eventual por elaboración de pirotecnia, del cual no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados
Total				10,000.00	

3. En la siguiente póliza no se anexó documentación que justifique el motivo de la transferencia realizada, así como tampoco documentación que compruebe la aplicación de dicho recurso.

Póliza				Comentario
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	
D00023	05/06/2017	Aportación a Programa de Capacidades Empresariales para Microempresas del Municipio	104,958.68	Sin anexar factura, convenio o lineamientos del programa de Capacidades Empresariales para Microempresas del Municipio

4. Se constató la falta de remisión de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, por la cantidad de \$1,329,999.11 (un millón trescientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 11/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Importe \$
E01364	09/11/2017	160,305.00
E01442	30/11/2017	160,385.00
E00674	01/06/2017	16,164.60
E00383	07/04/2017	192,193.00
E00519	11/05/2017	730,976.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Importe \$
E00797	24/07/2017	19,375.50
C00332	07/08/2017	11,600.00
E00267	07/03/2017	39,000.01
Total		1,329,999.11

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,757,865.03 (cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos 03/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; por medio de oficio 931/2018 el día 03 de Noviembre de 2018; el presunto responsable no remite información a este H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, por medio de oficio 935/2018 recibido el 01 de noviembre de 2018 donde manifiesta lo siguiente:

“...

Anexo las siguientes Pólizas contables con su documentación comprobatoria y justificativa original.

E01364

E01442”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aporta documentación que comprueba y justifica gastos por la cantidad de \$847,100.57 (ochocientos cuarenta y siete mil cien pesos 57/100 moneda nacional) importe que se integra de la siguiente manera:

Del punto 1 lo referente a las pólizas E01041, E01124, E01164, E01165, E01212, E01299, E01300, E01409, E01482, E01548 y E01379 por un importe de \$526,410.57 (quinientos veintiséis mil cuatrocientos diez pesos 57/100 moneda nacional).

Del punto 4 lo referente a las pólizas E01364 y E01442 por un importe de \$320,690.00 (trescientos veinte mil seiscientos noventa pesos moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar la cantidad de \$3,910,764.46 (tres millones novecientos diez mil setecientos sesenta y cuatro pesos 46/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

Del punto 1 referente a la póliza E01566, con relación a la documentación remitida siguen sin anexar evidencia documental que justifique el pago realizado por concepto de hospedaje por un importe de \$19,152.25 (diecinueve mil ciento cincuenta y dos pesos 25/100 moneda nacional), así como tampoco remiten argumentos ni documentos para solventar lo relacionado a las siguientes pólizas por un importe de \$2,767,344.42 (dos millones setecientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 42/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Importe \$
E00554	11/05/2017	18,000.00
E00441	24/04/2017	1,900.00
E00441	24/04/2017	1,900.00
E00379	07/04/2017	10,000.00
E00378	07/04/2017	2,000.00
E00963	28/08/2017	2,238.80
C00036	02/01/2017	14,482.60
C00027	05/01/2017	33,640.00
E00009	11/01/2017	21,000.00
C00048	11/01/2017	70,180.00
C00010	12/01/2017	67,280.00
C00013	13/01/2017	15,000.00
C00017	13/01/2017	29,000.00
C00044	14/01/2017	34,800.00
C00018	17/01/2017	35,895.76
C00014	24/01/2017	11,600.00
C00029	31/01/2017	33,640.00
C00057	03/02/2017	38,726.70
C00085	03/02/2017	98,058.74
C00086	03/02/2017	13,050.00
C00059	08/02/2017	18,248.26
C00060	08/02/2017	15,367.82
C00078	08/02/2017	20,439.79
C00082	08/02/2017	11,600.00
C00095	17/02/2017	46,834.17
E00211	21/02/2017	55,694.28
C00107	22/02/2017	25,229.71
C00106	22/02/2017	96,058.70
C00088	28/02/2017	33,640.00
C00136	01/03/2017	54,049.21
C00119	07/03/2017	36,113.28
E00222	13/03/2017	26,581.27
E00303	24/03/2017	33,640.00
C00127	16/03/2017	27,108.10
C00150	03/04/2017	28,768.00
C00161	07/04/2017	23,490.00
C00162	07/04/2017	17,550.00
E00390	12/04/2017	11,600.00
C00145	14/04/2017	44,542.65
C00148	19/04/2017	12,502.27
E00493	04/05/2017	21,000.00
E00612	27/04/2017	10,559.99
C00173	08/05/2017	36,396.00
C00188	08/05/2017	11,600.00
E00578	15/05/2017	22,766.83
C00194	16/05/2017	11,452.00
C00183	17/05/2017	39,358.90
E00577	17/05/2017	11,553.60
E00582	19/05/2017	19,979.11
E00580	24/05/2017	12,482.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Importe \$
E00590	25/05/2017	7,649.87
E00590	25/05/2017	3,793.13
E00559	31/05/2017	33,640.00
E00630	06/06/2017	48,242.10
E00642	06/06/2017	11,600.00
E00681	13/06/2017	21,000.00
C00219	19/06/2017	37,134.01
C00232	19/06/2017	54,833.20
C00233	27/06/2017	10,440.00
C00234	27/06/2017	50,400.14
E00719	27/06/2017	12,516.40
C00245	03/07/2017	45,135.60
C00294	04/07/2017	93,998.51
C00296	04/07/2017	37,723.20
C00300	05/07/2017	50,400.14
C00248	05/07/2017	11,600.00
C00310	10/07/2017	20,880.79
C00303	11/07/2017	19,754.80
C00304	11/07/2017	26,100.00
C00256	12/07/2017	11,443.40
C00307	14/07/2017	71,896.80
C00308	19/07/2017	41,414.30
C00271	21/07/2017	22,623.01
C00287	28/07/2017	45,135.60
C00328	04/08/2017	39,413.50
E00851	14/08/2017	21,000.00
C00338	17/08/2017	34,116.01
E00896	18/08/2017	11,066.40
E00897	18/08/2017	17,086.80
E00978	18/08/2017	23,200.00
E00868	21/08/2017	20,380.00
C00342	21/08/2017	67,658.16
C00351	28/08/2017	12,040.80
E00918	30/08/2017	11,634.19
E00918	30/08/2017	946.00
C00358	30/08/2017	17,400.00
E00934	31/08/2017	50,000.00
E00967	31/08/2017	29,601.20
E00936	31/08/2017	45,135.60
C00388	01/09/2017	1,900.00
C00388	01/09/2017	2,120.00
C00388	01/09/2017	2,550.00
C00388	01/09/2017	1,650.00
C00388	01/09/2017	1,250.00
C00388	01/09/2017	1,700.00
C00388	01/09/2017	900.00
C00400	01/09/2017	1,963.78
C00400	01/09/2017	229.00
C00400	01/09/2017	1,800.00
C00400	01/09/2017	800.00
C00400	01/09/2017	1,750.00
C00400	01/09/2017	3,250.00
C00400	01/09/2017	950.00
C00400	01/09/2017	1,299.44
C00400	01/09/2017	2,500.01
E00991	08/09/2017	21,000.00
E00992	11/09/2017	33,640.00
C00311	31/07/2017	43,679.97
C00261	12/07/2017	63,780.02
Total		2,767,344.42

Con relación a los puntos 2 y 3, no remiten argumentos ni documentos para solventar lo observado por un importe de \$114,958.68 (ciento catorce mil novecientos cincuenta y ocho pesos 68/100 moneda nacional).

Del punto 4 referente a las pólizas E00674, E00383, E00519, E00797, C00332, E00267 no remiten argumentos ni documentos para desvirtuar lo observado por un importe de \$1,009,309.11 (un millón nueve mil trescientos nueve pesos 11/100 moneda nacional).

Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la parte del incumplimiento de la normatividad precisada, con fundamento en el artículo 65, fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, adicionalmente se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL; y presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03

De la revisión a la documentación anexa a las siguientes pólizas por concepto de pago de servicios personales se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se realiza un pago sin acreditar una relación laboral con el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas de acuerdo a lo siguiente:

Partida	Fecha	Póliza	RFC Trabajador	Cheque	Importe \$	Comentario
12201	01/11/2017	E01290	SAGF620823	3420	3,500.00	Sin evidencia de las funciones desempeñadas ni contrato de prestación de servicios del maestro de ballet

2. La documentación anexa a las siguientes pólizas se remitió en copia simple, la cual carece de valor probatorio, adicional a ello se detectó lo siguiente:

Póliza		Importe
Fecha	Número	\$
31/03/2017	E00285	461,765.23
15/05/2017	E00507	456,258.36
15/05/2017	E01022	1,777,246.96
16/10/2017	E01230	408,255.73
31/10/2017	E01241	426,478.90
13/01/2017	E00111	472,586.56
Total		4,002,591.74

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2.1. No anexan las nóminas firmadas de los siguientes trabajadores.

Fecha	Póliza Número	Concepto de pago	RFC Trabajador	Importe \$
31/03/2017	E00285	Nómina personal confianza 2da quincena marzo	ZEPA700604BM7	14,379.40
31/03/2017	E00285	Nómina personal confianza 2da quincena marzo	LAPB760606TG7	14,379.40
31/03/2017	E00285	Nómina personal confianza 2da quincena marzo	LOVE780314GF0	14,713.40
31/03/2017	E00285	Nómina personal confianza 2da quincena marzo	NUVC560220RF3	18,814.00
31/03/2017	E00285	Nómina personal confianza 2da quincena marzo	CATF570511U79	4,695.00
31/03/2017	E00285	Nómina personal confianza 2da quincena marzo	TARJ910401TX4	8,084.40
15/05/2017	E00507	Nómina personal confianza 1ra quincena mayo	AAVJ470409-5C7	9,073.80
15/05/2017	E01022	Finiquito personal de confianza	VARS770213F71	15,023.37
15/05/2017	E01022	Finiquito personal de confianza	HECG930330NM3	15,023.99
15/05/2017	E01022	Finiquito personal de confianza	IAMT6110191M3	20,302.41
15/05/2017	E01022	Finiquito personal de confianza	PAMR830904AHO	24,102.15
16/10/2017	E01230	Nómina personal confianza 1ra quincena octubre	AUTS881212	14,713.40
16/10/2017	E01230	Nómina personal confianza 1ra quincena octubre	QUMG7302197E6	14,713.40
16/10/2017	E01230	Nómina personal confianza 1ra quincena octubre	VAPF751014628	14,713.40
16/10/2017	E01230	Nómina personal confianza 1ra quincena octubre	VAGB700430	14,713.40
16/10/2017	E01230	Nómina personal confianza 1ra quincena octubre	AURA850217D56	14,713.40
31/10/2017	E01241	Nómina personal confianza 2da quincena octubre	BIRO911211G66	8,284.60
Total				240,442.92

2.2. Anexan nómina sin firma de los trabajadores de acuerdo a las pólizas siguientes.

Fecha	Póliza	Concepto de pago	RFC Trabajador	Importe \$
15/05/2017	E00507	Nómina personal confianza 1ra quincena mayo	MIVP8909077N1	5,671.60
15/05/2017	E00507	Nómina personal confianza 1ra quincena mayo	AURM750221BG8	2,247.60
Total				7,919.20

2.3. Sin evidencia de la transferencia realizada ni firma en la nómina.

Fecha	Póliza	Concepto de pago	RFC Trabajador	Importe \$
15/05/2017	E01022	Finiquito personal de confianza	AURV8402167M2	66,362.80
15/05/2017	E01022	Finiquito personal de confianza	NUVS620616S56	8,614.18
15/05/2017	E01022	Finiquito personal de confianza	AURM750221BG8	17,261.13
Total				92,238.11

2.4. No anexan comprobante de las transferencias realizadas de los siguientes trabajadores.

Fecha	Póliza	Concepto de pago	RFC Trabajador	Importe \$
13/01/2017	E00111	Nómina personal confianza 1ra quincena enero	GUGB8110014R9	3,591.80
15/09/2017	E01022	Finiquito personal de confianza	AUFL851013LU6	66,362.80
15/09/2017	E01022	Finiquito personal de confianza	AURV8402167M2	66,362.80
15/09/2017	E01022	Finiquito personal de confianza	CURB870829B33	66,362.80
15/09/2017	E01022	Finiquito personal de confianza	G0CE6201293K6	66,362.80
15/09/2017	E01022	Finiquito personal de confianza	ZEPA700604BM7	66,362.80
15/09/2017	E01022	Finiquito personal de confianza	LAPB760606TG7	66,362.80
15/09/2017	E01022	Finiquito personal de confianza	LOVE780314GF0	66,362.80
15/09/2017	E01022	Finiquito personal de confianza	NUVC560220RF3	78,124.00
15/09/2017	E01022	Finiquito personal de confianza	AAVJ4704095C7	41,878.60
15/09/2017	E01022	Finiquito personal de confianza	AUBJ920614TY6	25,796.27
15/09/2017	E01022	Finiquito personal de confianza	AUBJ920614TY6	6,028.40
31/10/2017	E01241	Nómina personal confianza 2da quincena octubre	RUCJ850602IN6	4,000.00
Total				623,958.67

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,006,091.74 (cuatro millones seis mil noventa y un pesos 74/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica al ciudadano (...), presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit por oficio 925/2018 recibido el día 04 de noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

En relación a la presente observación el que suscribe (...), Presidente Municipal de H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit informo que:

- Anexo póliza original emitida por el sistema contable, así como la documentación comprobatoria y justificativa. E01290*
- Anexo copia certificada de las siguientes pólizas emitidas por el sistema contable, así como la documentación comprobatoria y justificativa:*
E01230 E01241

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; por medio de oficio 931/2018 el día 03 de Noviembre de 2018; el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, por medio de oficio 935/2018 recibido el 01 de noviembre de 2018 donde manifiesta lo siguiente:

“...

- Anexo póliza original emitida por el sistema contable, así como la documentación comprobatoria y justificativa. E01290*
- Anexo copia certificada de las siguientes pólizas emitidas por el sistema contable, así como la documentación comprobatoria y justificativa:*
E01230 E01241”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aporta documentación que aclara, comprueba y justifica gastos por la cantidad de \$838,234.63 (ochocientos treinta y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 63/100 moneda nacional) importe que se integra de la siguiente manera:

Del punto 1 por un importe de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2 lo referente a las pólizas E01230 y E01241 por un importe de \$834,734.63 (ochocientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos 63/100 moneda nacional).

Por lo anterior, se determina la no presunción de responsabilidad de: presidente municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y tesorera municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Quedando pendiente de solventar la cantidad de \$3,167,857.11 (tres millones ciento sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos 11/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

Con relación al punto 2 referente a las pólizas E00285, E00507, E01022 y E00111 no remiten argumentos ni documentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...9962» de la institución bancaria «*Banco Mercantil del Norte, S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2017 y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 65, fracción II, X, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica al ciudadano (...), presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit por oficio 925/2018 recibido el día 04 de noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; por medio de oficio 931/2018 el día 03 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.17.MA.03.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2017; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$4,168,595.88 (cuatro millones ciento sesenta y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos 88/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FISM-DF 2017, adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; y numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2017, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03.FISM-DF

De la revisión de los siguientes expedientes unitarios que conformaron la muestra de auditoría, se constató que la documentación comprobatoria del gasto, no fue cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo.

Expediente / Nombre del Proyecto	Póliza		Factura/Comprobante		
	Número	Fecha	Número	Fecha	Importe \$
2017/MF3-03-002 Rehabilitación de agua potable en la calle Morelos entre Matamoros y Guerrero.	C00196	12/05/2017	46	17/04/2017	234,664.57
	C00231	19/06/2017	47	12/06/2017	365,336.59
	C00317	07/07/2017	49	06/07/2017	178,842.43
2017/MF3-03-010 Rehabilitación de red de agua potable con tubería de tres pulgadas de pvc en la calle de los olivos.	C00305	14/07/2017	96	13/07/2017	89,539.53
	C00364	15/08/2017	102	14/08/2017	160,079.00
	C00407	01/09/2017	110	01/09/2017	47,560.09
2017/MF3-03-015 Rehabilitación de comedor en la escuela primaria Ignacio Altamirano.	C00432	29/12/2017	Listas de raya	Varias	7,016.37
	C00321	14/07/2017	794	06/07/2017	68,410.99
2017/MF3-03-009 Construcción de techo en área de impartición de educación física en el jardín de niños Ignacio Aldama.	C00321	14/07/2017	794	06/07/2017	68,410.99
2017/MF3-03-005 Construcción de muro frontal y de malla perimetral en el jardín de niños Rosaura Zapata.	C00238	18/05/2017	100	17/05/2017	66,081.80

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, XV y XVIII y 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; por medio de oficio 931/2018 el día 03 de Noviembre de 2018; el presunto responsable no remite información a este H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, por medio de oficio 935/2018 recibido el 01 de noviembre de 2018 donde manifiesta lo siguiente:

“...

- *Anexo copia certificada de la póliza C00432 emitida por el sistema contable, así como la documentación comprobatoria y justificativa.”*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con relación a la póliza C00432 la documentación comprobatoria anexa a la misma sigue sin ser cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo.

Respecto al resto de las demás pólizas C00196, C00231, C00317, C00305, C00364, C00407, C00321 y C00238 no se remiten argumentos ni documentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.17.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada.

En cumplimiento del artículo 33, inciso A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra con número de contrato MACN-FAIS-IR-005/2017 de fecha 31 de agosto de 2017, denominada "Rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias en calle Querétaro en Amatlán de Cañas", se observó que el Ayuntamiento no llevó a cabo el análisis de precios unitarios del presupuesto base, omitiendo considerar todos los elementos necesarios para la ejecución de la obra, los costos vigentes de materiales, maquinaria, equipo y mano de obra; así como sus respectivas cantidades y rendimientos acorde a cada uno de ellos.

La información fue solicitada mediante el oficio ASEN/AOP/MA.03/SDC-02/2018 de fecha 18 de septiembre del 2018, recibido por el Ayuntamiento el 19 de septiembre del 2018, al que respondió mediante el oficio 00267/2018 del 25 de septiembre del 2018, recibido el día 26 de septiembre de 2018, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracción IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de coplademun del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio 977/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 el presidente municipal del XLI Ayuntamiento del Amatlán de Cañas manifestó lo siguiente:

Se notifica al ciudadano ..., director de coplademun del H.XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 926/2018 recibido 01 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que no se atiende el fondo de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, las cuales fueron ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Estatal (FISE), del Ramo 33; se observó que el Ayuntamiento no acreditó contar con saldo disponible en la partida correspondiente de su presupuesto autorizado para la ejecución de las obras, lo anterior se constató ya que no fueron elaborados los oficios de aprobación del recurso municipal.

RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)
NO SE ACREDITÓ EL SALDO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
CUENTA PÚBLICA 2017

No. Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
MACN-FIII-FISE-IR-001/2017 de fecha 22 de junio de 2017.	1. Empedrado ahogado en cemento en calle Constitución en la localidad de Tepuzhuacán, municipio de Amatlán de Cañas.	Tepuzhuacán
MACN-FIII-FISE-IR-002/2017 de fecha 22 de junio de 2017.	2. Empedrado ahogado en cemento en calle Cuauhtémoc en la localidad de Amatlán de Cañas, municipio de Amatlán de Cañas.	Amatlán de Cañas

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras, Oficios ASEN/AOP/MA.03/SDC-02/2018 de fecha 18 de septiembre del 2018, y 00267/2018 el 25 de septiembre del 2018.

Respecto a las obras anteriormente señaladas, son observadas no obstante que fueron ejecutadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) del Ramo 33, ya que las aportaciones municipales se realizaron con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del mismo Ramo.

La información fue solicitada mediante el oficio ASEN/AOP/MA.03/SDC-02/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, recibido por el Ayuntamiento el 19 de septiembre de 2018, al que respondió mediante el oficio 00267/2018 del 25 de septiembre del 2018, recibido el día 26 de septiembre de 2018, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de coplademun del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio 977/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 el presidente municipal del XLI Ayuntamiento del Amatlán de Cañas manifestó lo siguiente:

Se notifica al ciudadano ..., director de coplademun del H.XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 926/2018 recibido 01 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que no se atiende el fondo de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que las empresas contratistas devengaron conceptos de indirectos, de los cuales no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, por un importe de \$77,272.44 (setenta y siete mil doscientos setenta y dos pesos 44/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

1.- Respecto a la obra con número de contrato MACN-FAIS-IR-005/2017, de fecha 31 de agosto de 2017 y periodo de ejecución del 01 al 30 de septiembre de 2017, denominada "Rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias en calle Querétaro en Amatlán de Cañas, Nayarit.", se observó que la empresa contratista devengó los conceptos denominados: "Residente", "Letrero de obra", "Equipos de seguridad", "Servicios sanitarios" y "Pruebas de laboratorio", los cuales consideró en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

lo anterior generó un importe pagado de manera irregular de \$2,726.00 (dos mil setecientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS DEVENGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
a) HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES	
Residente	1,500.00
c) SERVICIO Y GASTOS OFICINA DE OBRA	
Letrero de obra	200.00
Equipos de seguridad	150.00
Servicios sanitarios	200.00
Pruebas de laboratorio	300.00
Subtotal	2,350.00
16 % IVA	376.00
Total	2,726.00

FUENTE: Expediente técnico, Contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones, Oficios ASEN/AOP/MA.03/SDC-02/2018 de fecha 18 de septiembre del 2018, y 00267/2018 el 25 de septiembre del 2018.

2.- Respecto a la obra con número de contrato MACN-FAIS-IR-002/2017, de fecha 30 de marzo 2017 y periodo de ejecución del 03 de abril al 02 de mayo de 2017, denominada "Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Morelos entre Matamoros y Guerrero en la localidad de Amatlán de Cañas", se observó que la empresa contratista devengó el concepto denominado: "Superintendente general" el cual consideró en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su participación en la ejecución de la obra; lo anterior generó un importe pagado de manera irregular de \$14,964.00 (catorce mil novecientos sesenta y cuatro 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTO INDIRECTO DEVENGADO SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
a) HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES	
Superintendente general	12,900.00
Subtotal	12,900.00
16 % IVA	2,064.00
Total	14,964.00

FUENTE: Expediente técnico, Contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones, Oficios ASEN/AOP/MA.03/SDC-02/2018 de fecha 18 de septiembre del 2018, y 00267/2018 el 25 de septiembre del 2018.

3.- Respecto a la obra con número de contrato MACN-FAIS-IR-004/2017, de fecha 24 de mayo 2017 y periodo de ejecución del 29 de mayo al 27 de junio de 2017, denominada "Construcción de drenaje sanitario en la calle Acaponeta entre Cerrada y Arroyo (Col. Colinas del Nayar)", se observó que la empresa contratista devengó el concepto denominado: "Superintendente general", el cual consideró en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su participación en la ejecución de la obra; lo anterior generó un importe pagado de manera irregular de \$7,482.00 (siete mil cuatrocientos ochenta y dos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTO INDIRECTO DEVENGADO SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
a) HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES	
Superintendente general	6,450.00
	Subtotal 6,450.00
	16 % IVA 1,032.00
	Total 7,482.00

FUENTE: Expediente técnico, Contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones, Oficios ASEN/AOP/MA.03/SDC-02/2018 de fecha 18 de septiembre del 2018, y 00267/2018 el 25 de septiembre del 2018.

4.- Respecto a la obra con número de contrato MACN-FAIS-IR-004/2017, de fecha 21 de marzo 2017 y periodo de ejecución del 27 de marzo al 25 de mayo de 2017, denominada "Rehabilitación de camino de acceso de la localidad de Copalillo a San Blasito y de San Blasito a Jesús María en varios tramos del km 4 + 800 al km 17+ 700, en el municipio de Amatlán de Cañas", se observó que la empresa contratista devengó el concepto denominado: "Señalamientos de protección de obra y personal" el cual consideró en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe pagado sin justificación de \$10,474.80 (diez mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTO INDIRECTO DEVENGADO SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN. CUENTA PÚBLICA 2017

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
a) SEÑALAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE OBRA Y PERSONAL	
Equipo de protección de obra	
Equipo de protección personal	9,030.00
	Subtotal 9,030.00
	16 % IVA 1,444.80
	Total 10,474.80

FUENTE: Expediente técnico, Contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones, Oficios ASEN/AOP/MA.03/SDC-02/2018 de fecha 18 de septiembre del 2018 y 00267/2018 el 25 de septiembre del 2018.

Respecto a las obras siguientes, son señaladas no obstante que fueron ejecutadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) del Ramo 33, ya que las aportaciones municipales se realizaron con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del mismo Ramo.

5.- Respecto a la obra con número de contrato MACN-FIII-FISE-IR-001/2017, de fecha 22 de junio de 2017 y periodo de ejecución del 26 de junio al 04 de agosto de 2017, denominada "Empedrado ahogado en cemento en calle Constitución en la localidad de Tepuzhuacán, municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.", se observó que la empresa contratista devengó los conceptos denominados: "Salarios personal técnico", "Renta de oficinas o bodegas", "Equipo de protección para limpieza, seguridad e higiene", "Cintilla de protección Precaución", "Letreros de desviación", "Letreros alusivos a la obra" y "Contratación de laboratorio de control y calidad" los cuales consideró en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe pagado sin justificación de \$28,527.53 (veintiocho mil quinientos veinte siete pesos 53/100 moneda nacional) IVA incluido.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)
CONCEPTOS INDIRECTOS DEVENGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
I. SALARIOS	
Salarios personal técnico	19,555.64
VII. OFICINAS Y BODEGAS	
Renta de oficinas o bodegas	888.89
X. DIVERSOS	
Cintilla de protección "Precaución"	296.30
Letreros de desviación	888.89
Letreros alusivos a la obra	592.60
XI. SERVICIOS	
Contratación de laboratorio de control y calidad	2,370.38
Subtotal	24,592.70
16 % IVA	3,934.83
Total	28,527.53

FUENTE: Expediente técnico, Contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones, Oficios ASEN/AOP/MA.03/SDC-02/2018 de fecha 18 de septiembre del 2018 y 00267/2018 el 25 de septiembre del 2018.

6.- Respecto a la obra con número de contrato MACN-FIII-FISE-IR-002/2017, de fecha 22 de junio de 2017 y periodo de ejecución del 26 de junio al 04 de agosto de 2017, denominada "Empedrado ahogado en cemento en calle Cuauhtémoc en la localidad de Amatlán de Cañas, municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit", se observó que la empresa contratista devengó los conceptos denominados: "Salarios personal técnico", "Renta de oficinas o bodegas", "Equipo de protección para limpieza, seguridad e higiene", "Cintilla de protección Precaución", "Letreros de desviación", "Letreros alusivos a la obra" y "Contratación de laboratorio de control y calidad", los cuales consideró en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe pagado sin justificación de \$13,098.11 (trece mil noventa y ocho pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)
CONCEPTOS INDIRECTOS DEVENGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
I. SALARIOS	
Salarios personal técnico	9,315.47
VII. OFICINAS Y BODEGAS	
Renta de oficinas o bodegas	423.43
X. DIVERSOS	
Cintilla de protección "Precaución"	141.14
Letreros alusivos a la obra	282.29
XI. SERVICIOS	
Contratación de laboratorio de control y calidad	1,129.15
Subtotal	11,291.48
16 % IVA	1,806.63
Total	13,098.11

FUENTE: Expediente técnico, Contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones, Oficios ASEN/AOP/MA.03/SDC-02/2018 de fecha 18 de septiembre del 2018 y 00267/2018 el 25 de septiembre del 2018.

La información fue solicitada mediante el oficio ASEN/AOP/MA.03/SDC-02/2018 de fecha 18 de septiembre del 2018, recibido por el Ayuntamiento el 19 de septiembre del 2018, al que respondió mediante el oficio 00267/2018 del 25 de septiembre del 2018, recibido el día 26 de septiembre de 2018, sin contener la información solicitada.

Con dicha omisión se confirma una inadecuada supervisión de la obra en detrimento del erario público.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$77,272.44 (setenta y siete mil doscientos setenta y dos pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun; supervisores de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio 977/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 el presidente municipal del XLI Ayuntamiento del Amatlán de Cañas manifestó lo siguiente:

Se notifica al ciudadano ..., director de coplademun del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 926/2018 recibido 01 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a ciudadano ..., supervisor de obra supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit con oficio 918/2018 recibido 06 de noviembre de 2018, se anexa oficio donde manifiesta que se adhiere a las manifestaciones que realice el (sic) C ..., ..., C. ..., C. ... y ... , así como la empresa contratista ... SA de CV.

Se notifica a ciudadano ..., supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit con oficio 927/2018 recibido 01 de noviembre de 2018 donde manifiesta lo siguiente:

“...

Que con el objeto de aclarar y subsanar las observaciones realizadas por este H. Ente Fiscalizador a mi persona en mi calidad de supervisor de las obras “Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Morelos entre Matamoros y Guerrero en la localidad de Amatlán de Cañas” (con número de contrato MACN-FAIS-IR-002/2017), “Construcción de drenaje sanitario en la calle Acaponeta entre Cerrada y Arroyo (Col. Colinas del Nayar)” (con número de contrato MACN-FAIS-IR-004/2017) y “Rehabilitación de camino de acceso de la localidad de Copalillo a San Blasito y de San Blasito a Jesús María en varios tramos del km 4 + 800 al km 17+ 700, en el municipio de Amatlán de Cañas” (con número de contrato MACN-FAIS-IR-004/2017), con el fin de subsanar el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.03.FISM-DF.

Con respecto al punto 2 el cual se transcribe íntegramente 2.- Respecto a ...

Con respecto a este punto se anexa copia certificada del oficio sin número de fecha 3 de Abril de 2017 en donde se designa por parte de la empresa como superintendente al Ing. ..., copia de credencial del superintendente para su identificación, así como fotografías en donde aparece realizando sus funciones como superintendente de obra, en donde se puede acreditar que es el mismo, lo anterior para subsanar la observación antes transcrita.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En relación al punto 3 la cual transcribe íntegramente: 3.- Respecto a ...

Con respecto a este punto se anexa copia certificada del oficio sin número de fecha 29 de Mayo de 2017 en donde se designa por parte de la empresa como superintendente al Ing. ..., copia de credencial del superintendente para su identificación, así como fotografías en donde aparece realizando sus funciones como superintendente de obra, en donde se puede acreditar que es el mismo, lo anterior para subsanar la observación antes transcrita.

En lo que respecta al punto 4 la cual transcribe íntegramente: 4.- Respecto a ...

Con respecto a este punto se anexa fotografías en donde se evidencia la utilización del equipo de protección de obra como son los letreros de desviación y los conos para protección de obra, así como cascos y chalecos para protección personal, que estuvieron utilizando constantemente.

...

Por lo que de la forma más amable le...

PIDO:

UNICO: Se me tenga en tiempo y forma acreditando el cumplimiento a las observaciones realizadas y cual recae en el en el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.03.FISM-DF con respecto al punto 2, 3 y 4 dentro de la Auditoria Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit. 17-MA.03-AF-AOP y la Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.03.OPRF; y se me tenga por presentado los documentos que se anexan con el fin de acreditar lo anterior."

Además remite:

Original del acuse de recibo del escrito de fecha 12 de noviembre de 2018, de parte del supervisor de obra.

Original de la designación del superintendente por parte del contratista correspondiente a las obras:

- Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Morelos entre Matamoros y Guerrero en la localidad de Amatlán de Cañas.
- Construcción de drenaje sanitario en la calle Acaponeta entre Cerrada y Arroyo (Col. Colinas del Nayar).

Impresiones a color de reporte fotográfico, el cual señalan que corresponde a las obra:

- Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Morelos entre Matamoros y Guerrero en la localidad de Amatlán de Cañas.
- Construcción de drenaje sanitario en la calle Acaponeta entre Cerrada y Arroyo (Col. Colinas del Nayar).
- Rehabilitación de camino de acceso de la localidad de Copalillo a San Blasito y de San Blasito a Jesús María en varios tramos del km 4 + 800 al km 17+ 700, en el municipio de Amalan de Cañas.

Se notifica a ciudadano ..., supervisor de obra supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit con oficio 928/2018 recibido 01 de noviembre de 2018; el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se trata de notificar a la empresa contratista de obra ... representada por ingeniero ...; el cual no se localiza.

Se notifica a la empresa contratista del ingeniero ... representada por él mismo; con oficio 924/2018 recibido 06 de noviembre de 2018 remite información de manera digital a este H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, donde manifiesta lo siguiente:

“...

Sobre el punto No. 2 de la citada observación alusiva al No. de contrato MACN-FAIS-IR-002/2017 de fecha del 30 de Marzo de 2017 y periodo de ejecución del 03 de Abril al 02 de Mayo de 2017 denominada “Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Morelos entre Matamoros y Guerrero de la localidad de Amatlán de Cañas”, donde menciona que la empresa contratista devengo el concepto denominado “Superintendente general” considerado en el cargo de indirectos, mencionando que “No existe evidencia documental de su participación en la ejecución de la obra generando un importe pagado de manera irregular por \$ 14,964.00 IVA incluido”, al respecto me permito mencionarle lo siguiente:

Con fecha de 03 de Abril de 2017 la empresa presento al H. Ayuntamiento Constitucional un oficio de asignación de superintendente de construcción mismo que de acuerdo al párrafo tercero del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas que cita “Por su parte, de manera previa al inicio de los trabajos, los contratistas designarán a un superintendente de construcción o de servicios facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.” Siendo este oficio evidencia de la participación de un superintendente en dicha obra, en este caso al inicio de la misma.

Con la misma fecha el H. Ayuntamiento Constitucional pone a disposición de la empresa el inmueble para la ejecución de los trabajos objeto del contrato arriba señalado, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el párrafo primero del Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas que cita “...”, representando este documento también evidencia documental de la participación del superintendente en la obra al quedar el inmueble (en nuestro caso la calle a rehabilitar) bajo responsabilidad de la empresa y superintendente durante el periodo de duración de la obra.

Se anexa también las NOTAS DE BITACORA de obra firmadas por la supervisión y el residente/superintendente desde la fecha de inicio hasta la fecha de conclusión de la obra, El artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas menciona en su inciso VI “La Bitácora deberá permanecer en la residencia a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio” lo que EVIDENCIA LA PARTICIPACION del superintendente general en virtud de que las notas están firmadas por el mismo y el supervisor de la obra en el sitio del desarrollo de los trabajos.

De manera simultánea se anexa archivo de evidencias fotográficas (1 hoja con dos imágenes) apreciándose el equipo topográfico así como dando indicaciones al personal en el desarrollo del proceso constructivo de la obra.

Cabe mencionar que esta información se anexa de manera digital conteniendo lo siguiente:

NOMBRE DEL ARCHIVO	DESCRIPCION
BITACORA CALLE MORELOS.PDF	Documento PDF con 20 páginas, notas de bitácora
OFICIOS CALLE MORELOS.PDF	Documento PDF con dos páginas Oficio entrega de sitio y oficio designación superintendente
FOTOS CALLE MORELOS.PPTX	Documento Power Point con 1 página dos imágenes

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Sobre el punto No. 3 de la citada observación alusiva al No. de contrato MACN-FAIS-IR-004/2017 de fecha del 29 de mayo de 2018 y periodo de ejecución del 29 de mayo al 27 de junio de 2017 denominada "Construcción de drenaje sanitario en la calle Acaponeta entre Cerrada y Arroyo (Col. Colinas del Nayar)", donde menciona que la empresa contratista devengo el concepto denominado "Superintendente general" considerado en el cargo de indirectos, mencionando que "No existe evidencia documental de su participación en la ejecución de la obra generando un importe pagado de manera irregular por \$ 7,482.00 IVA incluido", al respecto me permito mencionarle lo siguiente:

Con fecha de 29 de mayo de 2018 la empresa presento al H. Ayuntamiento Constitucional un oficio de asignación de superintendente de construcción mismo que de acuerdo al párrafo tercero del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas que cita "...". Siendo este oficio evidencia de la participación de un superintendente en dicha obra.

Con la misma fecha el H. Ayuntamiento Constitucional pone a disposición de la empresa el inmueble para la ejecución de los trabajos objeto del contrato arriba señalado, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el párrafo primero del Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas que cita "...", representando este documento también evidencia documental de la participación del superintendente en la obra al quedar el inmueble (en nuestro caso la calle a rehabilitar) bajo responsabilidad de la empresa y superintendente durante el periodo de duración de la obra.

Se anexa también las notas de la bitácora de obra firmadas por la supervisión y el residente/superintendente desde la fecha de inicio hasta la fecha de conclusión de la obra, El artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas menciona en su inciso VI "...". lo que EVIDENCIA LA PARTICIPACION del superintendente general en virtud de que las notas están firmadas por el mismo y el supervisor de la obra en el sitio del desarrollo de los trabajos.

De manera simultánea se anexa archivo de evidencias fotográficas (1 hoja con dos imágenes) apreciándose imagen de superintendente con obra en proceso al fondo y equipo topográfico instalado para marcar cortes de excavación.

Cabe mencionar que esta información se anexa de manera digital conteniendo lo siguiente:

NOMBRE DEL ARCHIVO	DESCRIPCION
BITACORA CALLE ACAPONETA.PDF	Documento PDF con 16 páginas, notas de bitácora
OFICIOS CALLE ACAPONETA.PDF	Documento PDF con dos páginas Oficio entrega de sitio y oficio designación superintendente
FOTOS CALLE ACAPONETA.PPTX	Documento Power Point con 1 página dos imágenes

Además en ambas obras con la finalidad apoyar el adecuado flujo del proceso constructivo, suministro de materiales, control de personal, avances de obra y seguimiento permanente al programa de los trabajos se contrató de manera adicional los servicios de un ingeniero civil como apoyo a estas actividades.

Respecto a la documentación anexa como las notas de la bitácora de obra, oficios y fotos son las copias que obran en el expediente de la empresa, la documentación original se encuentra en el expediente unitario mismo que obra en poder del H. Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, "

ANEXA CD CON LA INFORMACION DIGITAL

Además remite:

Original del acuse de recibo del escrito de fecha 10 de noviembre de 2018 de parte de la empresa contratista.

Copia simple de las notas de bitácora e impresiones a color de reporte fotográfico correspondientes a las obras:

- Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Morelos entre Matamoros y Guerrero en la localidad de Amatlán de Cañas.
- Construcción de drenaje sanitario en la calle Acaponeta entre Cerrada y Arroyo (Col. Colinas del Nayar).

Copia simple de la designación del superintendente, correspondiente a la obra “Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Morelos entre Matamoros y Guerrero en la localidad de Amatlán de Cañas”.

Se notifica a la empresa contratista del ingeniero ... representada por él mismo; con oficio 919/2018 recibido 07 de noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la empresa contratista de obra ... representada por ... con oficio 921/2018 recibido el 01 de noviembre de 2018; la solventación de las observaciones del presunto responsable se anexa mediante oficio s/n recibido el día 16 de noviembre de 2018.

Además remiten impresiones a color de reporte fotográfico correspondientes a las obras:

- Empedrado ahogado en cemento en calle Constitución en la localidad de Tepuzhuacán, municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.
- Empedrado ahogado en cemento en calle Cuauhtémoc en la localidad de Amatlán de Cañas, municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, solo solventan lo referente a las obras:

Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Morelos entre Matamoros y Guerrero en la localidad de Amatlán de Cañas.

Construcción de drenaje sanitario en la calle Acaponeta entre Cerrada y Arroyo (Col. Colinas del Nayar).

Rehabilitación de camino de acceso de la localidad de Copalillo a San Blasito y de San Blasito a Jesús María en varios tramos del km 4 + 800 al km 17+ 700, en el municipio de Amalan de Cañas.

Prevaleciendo la observación respecto de las obras:

Rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias en calle Querétaro en Amatlán de Cañas, Nayarit.

Empedrado ahogado en cemento en calle Constitución en la localidad de Tepuzhuacán, municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Empedrado ahogado en cemento en calle Cuauhtémoc en la localidad de Amatlán de Cañas, municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Lo anterior en virtud de que, respecto de la primera de ellas no presentan documentos ni argumentos para desvirtuar lo señalado, con relación a las dos obras siguientes, el reporte

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fotográfico no cuenta con las características para dar certeza a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, por lo que esta autoridad carece de los elementos para determinar que las mismas corresponden a las obras citadas, además de que no presentan documentos que acrediten la contratación del personal técnico y del laboratorio de control y calidad, así como de la colocación de los letreros alusivos a que hacen referencia en sus cargos de indirectos.

Por lo anterior el nuevo importe observado es de \$44,351.64 (cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y un pesos 64/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

- Rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias en calle Querétaro en Amatlán de Cañas, Nayarit.

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
a) HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES	
Residente	1,500.00
c) SERVICIO Y GASTOS OFICINA DE OBRA	
Letrero de obra	200.00
Equipos de seguridad	150.00
Servicios sanitarios	200.00
Pruebas de laboratorio	300.00
Subtotal	2,350.00
16 % IVA	376.00
Total	2,726.00

- Empedrado ahogado en cemento en calle Constitución en la localidad de Tepuzhuacán, municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
I. SALARIOS	
Salarios personal técnico	19,555.64
VII. OFICINAS Y BODEGAS	
Renta de oficinas o bodegas	888.89
X. DIVERSOS	
Cintilla de protección "Precaución"	296.30
Letreros de desviación	888.89
Letreros alusivos a la obra	592.60
XI. SERVICIOS	
Contratación de laboratorio de control y calidad	2,370.38
Subtotal	24,592.70
16 % IVA	3,934.83
Total	28,527.53

- Empedrado ahogado en cemento en calle Cuauhtémoc en la localidad de Amatlán de Cañas, municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
I. SALARIOS	
Salarios personal técnico	9,315.47
VII. OFICINAS Y BODEGAS	
Renta de oficinas o bodegas	423.43
X. DIVERSOS	
Cintilla de protección "Precaución"	141.14

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
Letreros alusivos a la obra	282.29
XI. SERVICIOS	
Contratación de laboratorio de control y calidad	1,129.15
Subtotal	11,291.48
16 % IVA	1,806.63
Total	13,098.11
	2,726.00
	28,527.53
	13,098.11
Gran total	44,351.64

Deslindándose de responsabilidad al supervisor y a los contratistas de las obras:

Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Morelos entre Matamoros y Guerrero en la localidad de Amatlán de Cañas.

Construcción de drenaje sanitario en la calle Acaponeta entre Cerrada y Arroyo (Col. Colinas del Nayar).

Rehabilitación de camino de acceso de la localidad de Copalillo a San Blasito y de San Blasito a Jesús María en varios tramos del km 4 + 800 al km 17+ 700, en el municipio de Amalan de Cañas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, señaladas a continuación, se observó que el Ayuntamiento no presentó la documentación comprobatoria para acreditar, mediante pólizas de cheque o transferencias electrónicas, el pago de los anticipos a los contratistas y las estimaciones por un monto de \$1,659,783.29 (un millón seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y tres pesos 29/100 moneda nacional) IVA incluido. No obstante que el Ayuntamiento aprobó el recurso mediante los oficios de aprobación correspondientes y lo comprometió mediante los contratos que a continuación se enlistan, así mismo que las obras se encuentran concluidas.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS PAGOS A CONTRATISTAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Importe Ejercido \$	Documento	Importe no pagado \$
MACN-FAIS-IR-005/2017 de fecha:	1.- Rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias en calle Querétaro en	538,769.10	Anticipo con fecha del 07 de septiembre de 2017.	161,360.73

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Importe Ejercido \$	Documento	Importe no pagado \$
31 de agosto de 2017.	Amatlán de Cañas, Nayarit.		Estimación 1 con periodo del 12 a 25 de septiembre de 2017.	195,697.58
			Estimación 2 con periodo del 25 a 30 de septiembre de 2017.	179,118.51
MACN-FAIS-IR-003/2017 de fecha 08 de mayo de 2017.	2.- Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Compostela y Callejón Jala de la col. La Otra Banda en la localidad de Amatlán de Cañas.	896,925.49	Estimación 1 con periodo del 15 al 31 de mayo de 2017.	364,666.25
MACN-FAIS-IR-004/2017 de fecha 24 de mayo de 2017.	3.- Construcción de drenaje sanitario en la calle Acaponeta entre calle Cerrada y Arroyo (Col. Colinas del Nayar) en la localidad de Amatlán de Cañas.	379,950.55	Estimación 1 con periodo del 29 de mayo al 27 de junio de 2017.	265,471.94
MACN-FAIS-IR-002/2017 de fecha 30 de marzo de 2017.	4.- Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Morelos entre Matamoras y Guerrero en la localidad de Amatlán de Cañas.	778,843.59	Estimación 1 con periodo del 03 al 17 de abril de 2017.	365,336.59
Total				1,531,651.60

FUENTE: Contrato MACN-FAIS-IR-005/2017, facturas y órdenes de pago, Oficios ASEN/AOP/MA.03/SDC-02/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018 y 00267/2018 el 25 de Septiembre de 2018.

Respecto a las obras siguientes, son señaladas no obstante que fueron ejecutadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) del Ramo 33, ya que las aportaciones municipales se realizaron con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del mismo Ramo.

RAMO 33. FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE) FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS PAGOS A CONTRATISTAS CUENTA PÚBLICA 2017

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Importe Ejercido \$	Documento	Importe no pagado \$
MACN-FIII-FISE-IR-001/2017 de fecha 22 de junio de 2017.	5.- "Empedrado ahogado en cemento en calle Constitución en la localidad de Tepuzhuacan, municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit".	869,564.29	Estimación 2 con periodo del 25 al 30 de septiembre de 2017.	128,131.69
Total				128,131.69

FUENTE: Contrato MACN-FIII-FISE-IR-001/2017, facturas y órdenes de pago, Oficios ASEN/AOP/MA.03/SDC-02/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018 y 00267/2018 el 25 de septiembre de 2018.

La información fue solicitada mediante el oficio ASEN/AOP/MA.03/SDC-02/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, recibido por el Ayuntamiento el 19 de septiembre de 2018, al que respondió mediante el oficio 00267/2018 del 25 de septiembre del 2018, recibido el día 26 de septiembre de 2018, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,659,783.29 (un millón seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y tres pesos 29/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun; tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional

de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio 977/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 el presidente municipal del XLI Ayuntamiento del Amatlán de Cañas manifestó lo siguiente:

Se notifica al ciudadano ..., director de coplademun del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 926/2018 recibido 01 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana María Luisa Durán Barrera, tesorera municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; por medio de oficio 931/2018 el día 03 de Noviembre de 2018; el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana ..., tesorera municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, por medio de oficio 935/2018 recibido el 01 de noviembre de 2018 donde manifiesta lo siguiente:

“...

- Anexo copia certificada de la póliza C00409 con su documentación comprobatoria y justificativa.”*

Además envía copia certificada de la póliza C00409 con su documentación comprobatoria y justificativa.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, solo comprueban el pago al contratista del complemento del anticipo por un monto de \$161,360.73 (ciento sesenta y un mil trescientos sesenta pesos 73/100 moneda nacional), correspondiente a la obra “Rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias en calle Querétaro en Amatlán de Cañas, Nayarit”.

Por lo que el nuevo monto observado es por \$1,498,422.56 (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintidós pesos 56/100 moneda nacional) de acuerdo con lo siguiente

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Importe Ejercido \$	Documento	Importe no pagado \$
MACN-FAIS-IR-005/2017 de fecha: 31 de agosto de 2017.	1.- Rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias en calle Querétaro en Amatlán de Cañas, Nayarit.	538,769.10	Estimación 1 con periodo del 12 a 25 de septiembre de 2017.	195,697.58
			Estimación 2 con periodo del 25 a 30 de septiembre de 2017.	179,118.51
MACN-FAIS-IR-003/2017 de fecha 08 de mayo de 2017.	2.- Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Compostela y Callejón Jala de la col. La Otra Banda en la localidad de Amatlán de Cañas.	896,925.49	Estimación 1 con periodo del 15 al 31 de mayo de 2017.	364,666.25
MACN-FAIS-IR-004/2017 de fecha 24 de mayo de 2017.	3.- Construcción de drenaje sanitario en la calle Acaoneta entre calle Cerrada y Arroyo (Col. Colinas del Nayar) en la localidad de Amatlán de Cañas.	379,950.55	Estimación 1 con periodo del 29 de mayo al 27 de junio de 2017.	265,471.94

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Importe Ejercido \$	Documento	Importe no pagado \$
MACN-FAIS-IR-002/2017 de fecha 30 de marzo de 2017.	4.- Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Morelos entre Matamoros y Guerrero en la localidad de Amatlán de Cañas.	778,843.59	Estimación 1 con periodo del 03 al 17 de abril de 2017.	365,336.59
MACN-FIII-FISE-IR-001/2017 de fecha 22 de junio de 2017.	5.- "Empedrado ahogado en cemento en calle Constitución en la localidad de Tepuzhuacan, municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit".	869,564.29	Estimación 2 con periodo del 25 al 30 de septiembre de 2017.	128,131.69
Total				1,498,422.56

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra con número de contrato: MACN-FAIS-IR-005/2017 de fecha: 31 de agosto del 2017, denominada "Rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias en calle Querétaro en Amatlán de Cañas, Nayarit", se observó que las estimaciones 1 y 2 de fechas 25 y 30 de septiembre de 2017, respectivamente, no se encuentran debidamente soportadas con los croquis y con el reporte fotográfico pertinente.

La información fue solicitada mediante el oficio ASEN/AOP/MA.03/SDC-02/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, recibido por el Ayuntamiento el 19 de septiembre de 2018, al que respondió mediante el oficio 00267/2018 del 25 de septiembre de 2018, recibido el día 26 de septiembre de 2018, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio 977/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 el presidente municipal del XLI Ayuntamiento del Amatlán de Cañas manifestó lo siguiente:

Se notifica al ciudadano ..., director de coplademun del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 926/2018 recibido 01 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica al ciudadano ..., supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 918/2018 recibido 06 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que no se atiende el fondo de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.17.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra con número de contrato: MACN-FIII-FISE-IR-001/2017 de fecha 22 de junio de 2017, denominada "Empedrado ahogado en cemento en calle Constitución en la localidad de Tepuzhuacán, municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit", con periodo de ejecución del 26 de junio al 4 de agosto de 2017; la cual fue ejecutada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) del Ramo 33, se observó que carece de la fianza contra vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto ejecutado, ya que la fianza No. 4417-02866-2 de fecha del 07 de agosto de 2017, ampara un monto de \$41,601.65 (cuarenta y un mil seiscientos un pesos 65/100 moneda nacional) I.V.A. incluido, por lo que la misma no se considera la de vicios ocultos, ya que ésta debe ser por el 10% del monto total ejecutado que fue de \$873,328.64 (ochocientos setenta y tres mil trescientos veintiocho pesos 64/100 moneda nacional) I.V.A. incluido.

La información fue solicitada mediante el oficio ASEN/AOP/MA.03/SDC-02/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, recibido por el Ayuntamiento el 19 de septiembre de 2018, al que respondió mediante el oficio 00267/2018 del 25 de septiembre de 2018, recibido el día 26 de septiembre de 2018, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como las cláusulas novena denominada "Garantías", décimo tercera denominada "Responsabilidad del Contratista" y décimo quinta denominada "Recepción de los trabajos" de los contratos MACN-FIII-FISE-IR-001/2017, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio 977/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, el presidente municipal del XLI Ayuntamiento del Amatlán de Cañas manifestó lo siguiente:

Se notifica al ciudadano ..., supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit con oficio 928/2018 recibido 01 de noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica al ciudadano ..., director de coplademun del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 926/2018 recibido 01 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que no se atiende el fondo de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03.FORTAMUNDF

De la revisión a la información y documentación remitida mediante oficio número 789/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, se constató que el Ayuntamiento omitió remitir los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de abril y julio de 2017, por lo que no acredita la recepción a la cuenta bancaria del fondo la cantidad de \$1,150,050.74 (un millón ciento cincuenta mil cincuenta pesos 74/100 moneda nacional), correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, XXVII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica al ciudadano (...), presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit por oficio 925/2018 recibido el día 04 de noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; por medio de oficio 931/2018 el día 03 de noviembre de 2018; el presunto responsable no remite información a este H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...2015» de la institución bancaria « Banco Interacciones, S.A. » utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2017 y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 65, fracción II, X, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica al ciudadano (...), presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit por oficio 925/2018 recibido el día 04 de noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; por medio de oficio 931/2018 el día 03 de Noviembre de 2018; el presunto responsable no remite información a este H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03.FORTAMUNDF

De la revisión de las siguientes pólizas que conformaron la muestra de auditoría, se constató que la documentación comprobatoria del gasto, no fue cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo.

Póliza				Factura		Importe \$
No. Póliza	Fecha	Número	Fecha	RFC	Folio	
E00209	13/02/2017	F60	03/02/2017	CACL9807272N8	AAA15419-85F1-4145-8653-4B152895D1A9	57,953.96
E00278	10/03/2017	S/número	13/02/2017	CACM8601306L7	AAA12A14-452D-437E-9881-330F3D6AB268	31,745.53
E00253	16/03/2017	S/número	12/02/2017	CACM8601306L7	AAA1453B-61D3-42C2-A4F0-D01F13FE58	13,050.00
E00255	16/03/2017	F61	13/02/2017	CACL9807272N8	AAA12A14-452D-437E-9881-330F3D6AB268	20,235.45
E00326	31/03/2017	S/número	13/02/2017	CACL8907272N8	AAA1C1B3-4BE4-400D-B69B-98ECE9D7F49E	20,048.43
E01459	14/12/2017	Varios	04/12/2017	CSS160330CP7	Varios	17,744.00
E01460	14/12/2017	Varios	08/12/2017	CSS160330CP7	Varios	84,283.00
E00327	31/03/2017	159	22/03/2017	RAAV850214CX3	D7FC224F-6770-48AA-B829-AF51484D533B	60,000.00
E00561	08/05/2017	F177	07/04/2017	CACM8601306L7	AAA11472-A944-48C8-83C0-C4D8C24A0100	49,500.00
E00562	12/05/2017	F179	03/05/2017	CACM8601306L7	AAA11765-0010-4011-A707-D534DC026704	52,548.00
E00563	25/05/2017	S/N	16/05/2017	CACL8907272N8	AAA1D3EB-23D1-4B2F-8B1F-A16CC9FA4DAA	81,011.40
E00564	31/05/2017	S/N	09/05/2017	CACM8601306L7	AAA1B22A-F19D-41FB-8598-8C3A7AA24E2E	34,104.00
E00676	08/06/2017	S/N	25/05/2017	CACM8601306L7	AAA17489-1709-4120-82BF-454F03F1C997	29,178.64
E00708	21/06/2017	178	12/06/2017	RAAV850214CX3	ACED36F5-B937-40F2-9306-97A7D3159781	69,136.00
E00906	01/08/2017	4227	21/07/2017	SOME7410263R5	E6FC03E8-BB50-41CD-8029-B27F271F8B87	58,307.40
E00921	07/08/2017	S/N	04/08/2017	CACM8601306L7	AAA106CB-20FD-4430-88C0-FD17A263398B	65,411.76
E00985	30/08/2017	4419	26/08/2017	SOME7410263R5	A00AF544-4BD5-4BF6-9F09-984A4EF31E70	49,337.70
C00405	08/09/2017	283	04/09/2017	CABG690824PL3	BC62F870-91AA-11E7-	54,704.56

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Póliza		Factura				
No. Póliza	Fecha	Número	Fecha	RFC	Folio	Importe \$
E01154	13/10/2017	4623	05/10/2017	SOME7410263R5	9726-00155D014009 872E906E-62F7-4B68- BD8E-32F10CB8B872	11,600.00
E01155	13/10/2017	4622	05/10/2017	SOME7410263R5	F31B0B5C-4F1A-4110- 8454-C93053B4037A	23,655.30
E01323	07/11/2017	4759	26/10/2017	SOME7410263R5	D777C67C-8AA7-4A89- B02E-62A964213D3B	18,125.00
E01400	22/11/2017	40086	16/11/2017	LEE1003181UA	5a9174b6-1654-427e-88e1- 3d9631d133d5	16,117.97
E01552	15/12/2017	40568	07/12/2017	LEE1003181UA	04165110-f2b9-46d8-b36d- 8a6d6824f2e3	16,117.97
E01578	21/12/2017	40839	21/12/2017	LEE1003181UA	36a561d6-8ea3-4c9a-9cc3- 79cdf9304856	27,714.72
E01553	22/12/2017	A779	21/11/2017	PAME791007MV4	02465C86-2FC2-4081- B702-D30A1FF7A91C	20,880.00
C00376	14/07/2017	774	13/07/2017	PMP800611G46	3DD27393-3DC4-47A2- 88C6-0DF0604005E1	78,880.00
C00377	01/09/2017	860	14/08/2017	PMP800611G46	4B2AB16C-AEA2-4D70- 89F9-8F08D4D89A72	43,703.00
C00378	01/09/2017	1374	15/08/2017	AIBA531204A62	40095C7A-81D2-11E7- A5FA-00155D014009	45,695.96
C00379	01/09/2017	6918	16/08/2017	MCT900927I20	E7A05718-82AC-11E7- A5FA-00155D014009	73,620.00
C00380	01/09/2017	12059E	25/08/2017	PRE9705229H9	FCC9699E-753D-450E- BB23-9B94FFC34CF0	14,031.36
C00381	01/09/2017	383	28/08/2017	AATL741126SU8	288A3B23-291E-40CA- B776-FEF4F98425C9	13,032.60
C00375	31/08/2017	291	08/08/2017	MCO0904035S1	CA35F6AB-7C63-11E7- 9A21-00155D014009	359,345.52
C00382	01/09/2017	775	13/07/2017	PMP800611G46	F2EAFB79-81F8-4F59- 8AB2-2FCE91060AEC	43,703.00
C00383	01/09/2017	859	14/08/2017	PMP800611G46	A0EFCBEA-7824-4134- 85EB-732D5448AE2E	78,880.00
C00384	04/09/2017	7007	02/09/2017	MCT900927I20	6EA66E0B-9000-11E7- BEA5-00155D014007	37,300.00
C00385	06/09/2017	S/N	05/09/2017	PARH840618J66	AAA114EE-76E2-4A09- BFCD-EECEDAFB0F6A	9,929.60

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, XV y XVIII y 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; por medio de oficio 931/2018 el día 03 de Noviembre de 2018;

el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, por medio de oficio 935/2018 recibido el 01 de noviembre de 2018 donde manifiesta lo siguiente:

“...

- *Anexo en original las siguientes pólizas emitidas por el sistema contable, así como la documentación comprobatoria y justificativa:*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

E01459 E01154 E01323 E01552 E01553
E01460 E01155 E01400 E01578"

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con relación a las pólizas E01459, E01460, E01154, E01155, E01323, E01400, E01552, E01578 y E01553 la documentación anexa a las mismas acredita que fue cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo.

Por lo anterior, se determina la no presunción de responsabilidad de: tesorera municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Quedando pendiente de solventar lo que a continuación se detalla:

Respecto a las siguientes pólizas no remiten argumentos ni documentos para desvirtuar lo observado.

Número	Póliza	
	Fecha	Importe \$
E00209	13/02/2017	57,953.96
E00278	10/03/2017	31,745.53
E00253	16/03/2017	13,050.00
E00255	16/03/2017	20,235.45
E00326	31/03/2017	20,048.43
E00327	31/03/2017	60,000.00
E00561	08/05/2017	49,500.00
E00562	12/05/2017	52,548.00
E00563	25/05/2017	81,011.40
E00564	31/05/2017	34,104.00
E00676	08/06/2017	29,178.64
E00708	21/06/2017	69,136.00
E00906	01/08/2017	58,307.40
E00921	07/08/2017	65,411.76
E00985	30/08/2017	49,337.70
C00405	08/09/2017	54,704.56
C00376	14/07/2017	78,880.00
C00377	01/09/2017	43,703.00
C00378	01/09/2017	45,695.96
C00379	01/09/2017	73,620.00
C00380	01/09/2017	14,031.36
C00381	01/09/2017	13,032.60
C00375	31/08/2017	359,345.52
C00382	01/09/2017	43,703.00
C00383	01/09/2017	78,880.00
C00384	04/09/2017	37,300.00
C00385	06/09/2017	9,929.60

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.17.MA.03.FORTAMUNDF

Con la revisión de los registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2017 por \$1,591,571.62 (un millón quinientos noventa y un mil quinientos setenta y un pesos 62/100 moneda nacional), sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de acuerdo a lo siguiente:

1. Los gastos siguientes se consideran como no justificados debido a que no acreditan la aplicación del gasto, los trabajos realizados o constancia de recibido del bien o servicio.

Póliza		Factura			Importe \$	Comentario
Número	Fecha	Número	Fecha	RFC	Folio	
E00327	31/03/2017	159	22/03/2017	RAAV850214CX3	D7FC224F-6770-48AA-B829-AF51484D533B	60,000.00 Sin evidencia de la aplicación del gasto
E00561	08/05/2017	F177	07/04/2017	CACM8601306L7	AAA11472-A944-48C8-83C0-C4D8C24A0100	49,500.00 Sin evidencia de la aplicación del gasto
E00562	12/05/2017	F179	03/05/2017	CACM8601306L7	AAA11765-0010-4011-A707-D534DC026704	52,548.00 Sin evidencia de la aplicación del gasto
E00563	25/05/2017	S/N	16/05/2017	CACL8907272N8	AAA1D3EB-23D1-4B2F-8B1F-A16CC9FA4DAA	81,011.40 Sin evidencia de la aplicación del gasto
E00564	31/05/2017	S/N	09/05/2017	CACM8601306L7	AAA1B22A-F19D-41FB-8598-8C3A7AA24E2E	34,104.00 Sin evidencia de la aplicación del gasto
E00676	08/06/2017	S/N	25/05/2017	CACM8601306L7	AAA17489-1709-4120-82BF-454F03F1C997	29,178.64 Sin evidencia de la aplicación del gasto
E00708	21/06/2017	178	12/06/2017	RAAV850214CX3	ACED36F5-B937-40F2-9306-97A7D3159781	69,136.00 Sin evidencia de la aplicación del gasto
E00906	01/08/2017	4227	21/07/2017	SOME7410263R5	E6FC03E8-BB50-41CD-8029-B27F271F8B87	58,307.40 Sin evidencia de la aplicación del gasto
E00921	07/08/2017	S/N	04/08/2017	CACM8601306L7	AAA106CB-20FD-4430-88C0-FD17A263398B	65,411.76 Sin evidencia de la aplicación del gasto
E00985	30/08/2017	4419	26/08/2017	SOME7410263R5	A00AF544-4BD5-4BF6-9F09-984A4EF31E70	49,337.70 Sin evidencia de la aplicación del gasto
C00405	08/09/2017	283	04/09/2017	CABG690824PL3	BC62F870-91AA-11E7-9726-00155D014009	54,704.56 Sin evidencia de la aplicación del gasto
E01154	13/10/2017	4623	05/10/2017	SOME7410263R5	872E906E-62F7-4B68-BD8E-32F10CBB8872	11,600.00 Sin evidencia de la aplicación del gasto
E01155	13/10/2017	4622	05/10/2017	SOME7410263R5	F31B0B5C-4F1A-4110-8454-C93053B4037A	23,655.30 Sin evidencia de la aplicación del gasto
E01323	07/11/2017	4759	26/10/2017	SOME7410263R5	D777C67C-8AA7-4A89-B02E-62A964213D3B	18,125.00 Sin evidencia de la aplicación del gasto
E01400	22/11/2017	40086	16/11/2017	LEE1003181UA	5a9174b6-1654-427e-88e1-3d9631d133d5	16,117.97 Sin evidencia de la aplicación del gasto
E01552	15/12/2017	40568	07/12/2017	LEE1003181UA	04165110-f2b9-46d8-b36d-8a6d6824f2e3	16,117.97 Sin evidencia de la aplicación del gasto
E01578	21/12/2017	40839	21/12/2017	LEE1003181UA	36a561d6-8ea3-4c9a-9cc3-79cdf9304856	27,714.72 Sin evidencia de la aplicación del gasto

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Factura					Comentario
Número	Fecha	Número	Fecha	RFC	Folio	Importe \$	
E01553	22/12/2017	A779	21/11/2017	PAME791007MV4	02465C86-2FC2-4081-B702-D30A1FF7A91C	20,880.00	Sin evidencia de los trabajos realizados ni contrato por la prestación de servicios
C00376	14/07/2017	774	13/07/2017	PMP800611G46	3DD27393-3DC4-47A2-88C6-0DF0604005E1	78,880.00	Sin evidencia de los trabajos realizados
C00377	01/09/2017	860	14/08/2017	PMP800611G46	4B2AB16C-AEA2-4D70-89F9-8F08D4D89A72	43,703.00	Sin evidencia de los trabajos realizados
C00378	01/09/2017	1374	15/08/2017	AIBA531204A62	40095C7A-81D2-11E7-A5FA-00155D014009	45,695.96	Sin evidencia de los trabajos realizados
C00379	01/09/2017	6918	16/08/2017	MCT900927I20	E7A05718-82AC-11E7-A5FA-00155D014009	73,620.00	Sin evidencia de los trabajos realizados
C00380	01/09/2017	12059E	25/08/2017	PRE9705229H9	FCC9699E-753D-450E-BB23-9B94FFC34CF0	14,031.36	Sin evidencia de los trabajos realizados
C00381	01/09/2017	383	28/08/2017	AATL741126SU8	288A3B23-291E-40CA-B776-FEF4F98425C9	13,032.60	Sin evidencia de los trabajos realizados
C00375	31/08/2017	291	08/08/2017	MCO0904035S1	CA35F6AB-7C63-11E7-9A21-00155D014009	359,345.52	Sin evidencia de los trabajos realizados
C00382	01/09/2017	775	13/07/2017	PMP800611G46	F2EAFB79-81F8-4F59-8AB2-2FCE91060AEC	43,703.00	Sin evidencia de los trabajos realizados
C00383	01/09/2017	859	14/08/2017	PMP800611G46	A0EFCBEA-7824-4134-85EB-732D5448AE2E	78,880.00	Sin evidencia de los trabajos realizados
C00384	04/09/2017	7007	02/09/2017	MCT900927I20	6EA66E0B-9000-11E7-BEAS-00155D014007	37,300.00	Sin evidencia de los trabajos realizados
C00385	06/09/2017	S/N	05/09/2017	PARH840618J66	AAA114EE-76E2-4A09-BFCD-EECEDAFB0F6A	9,929.60	Sin evidencia de los trabajos realizados
Total						1,535,571.46	

2. No anexan comprobación y justificación del gasto de la siguiente póliza, por la cantidad de 48,720.00 (cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe \$
07/08/2017	E00922	48,720.00

3. La siguiente póliza carece de documentación comprobatoria y justificativa

Póliza	Fecha	RFC	Importe \$	Comentario
E01362	07/11/2017	SOME7410263R5	7,280.16	No anexan la factura que ampara el gasto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, XXVII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,591,571.62 (un millón quinientos noventa y un mil quinientos setenta y un pesos 62/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de

2017; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XLI Ayuntamiento

Se notifica al ciudadano (...), presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit por oficio 925/2018 recibido el día 04 de noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Y en relación a la presente observación el que suscribe Profesor. (...), presidente municipal de H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit informo:

Las pólizas E01154, E0155, E01323, E01552, E01578, E01553, E01362 se anexaron como evidencia en el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03.FORTAMUNDF. En original con su documentación comprobatoria y justificativa.

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; por medio de oficio 931/2018 el día 03 de Noviembre de 2018; el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a la ciudadana (...), tesorera municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, por medio de oficio 935/2018 recibido el 01 de noviembre de 2018 donde manifiesta lo siguiente:

"...

Las pólizas E01154, E0155, E01323, E01552, E01578, E01553, E01362 se anexaron como evidencia en el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.03.FORTAMUNDF. En original con su documentación comprobatoria y justificativa"

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que del punto 1 referente a las pólizas E01154, E01155, E01323, E01400, E01552, E01578 y E01553 remitidas se advierte que siguen sin anexar a estas evidencia documental que acredite los trabajos realizados para la justificación de la aplicación del gasto, respecto al resto de las pólizas que a continuación se enlistan no remiten argumentos ni documentos para desvirtuar lo observado.

Número	Póliza	
	Fecha	Importe \$
E00327	31/03/2017	60,000.00
E00561	08/05/2017	49,500.00
E00562	12/05/2017	52,548.00
E00563	25/05/2017	81,011.40
E00564	31/05/2017	34,104.00
E00676	08/06/2017	29,178.64
E00708	21/06/2017	69,136.00
E00906	01/08/2017	58,307.40
E00921	07/08/2017	65,411.76
E00985	30/08/2017	49,337.70
C00405	08/09/2017	54,704.56
C00376	14/07/2017	78,880.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza	
	Fecha	Importe \$
C00377	01/09/2017	43,703.00
C00378	01/09/2017	45,695.96
C00379	01/09/2017	73,620.00
C00380	01/09/2017	14,031.36
C00381	01/09/2017	13,032.60
C00375	31/08/2017	359,345.52
C00382	01/09/2017	43,703.00
C00383	01/09/2017	78,880.00
C00384	04/09/2017	37,300.00
C00385	06/09/2017	9,929.60

Referente al punto 2 no remiten argumentos ni documentos para desvirtuar lo observado.

Referente al punto 3 con relación a la póliza E01362, si bien en sus argumentos manifiestan haberla enviado, se advierte que de la revisión a la documentación remitida esta no se localizó de manera física.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.03.OPRF

Del análisis y revisión de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó una deficiente planeación de las mismas, en virtud de que el Ayuntamiento consideró en el concepto número 03, denominado “Demolición de pavimento de concreto asfáltico de 8 cm de espesor a mano incluye: mano de obra, equipo y herramienta”, la demolición en concreto asfáltico; sin embargo el material existente en el lugar en el que se efectuaron los trabajos era empedrado simple, según lo manifestado por el director de planeación en dos oficios: el primero sin número y sin fecha, y el segundo sin número, de fecha 11 de septiembre de 2017; a través de los cuales informó a la empresa contratista ejecutora de las obras, que derivado del recorrido realizado por parte del personal supervisor del Ayuntamiento, de la empresa y del organismo operador, por el lugar en el que serían realizadas, se observó que el pavimento a demoler era a base de empedrado simple, por lo que solicitó a dicha empresa presentar la tarjeta del precio unitario extraordinario, en el que se consideraría la demolición en tal material.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA
EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL
DEFICIENCIAS EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
MACN-R23-IR-001/2017 de fecha: 08 agosto de 2017.	1. Empedrado ahogado en cemento en calle Morelos en la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit.	Amatlán de Cañas
MACN-R23-IR-002/2017 de fecha: 08 agosto de 2017.	1. Empedrado ahogado en cemento en calle Francisco I. Madero en la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit.	Amatlán de Cañas
MACN-R23-IR-003/2017 de fecha: 08 de agosto de 2017.	2. Empedrado ahogado en cemento en calle Emilio Carranza en la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit.	Amatlán de Cañas

FUENTE: Expedientes unitarios, oficios: el primero sin número y sin fecha, y el segundo sin número, de fecha 11 de septiembre de 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 21, fracción I, III Y XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se establece como presunto responsable a: director de coplademun del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio 977/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 el presidente municipal del XLI Ayuntamiento del Amatlán de Cañas manifestó lo siguiente:

Se notifica al ciudadano ..., director de coplademun del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 926/2018 recibido 01 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que no se atiende el fondo de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AEI.17.MA.03.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó que no se requirió acreditar la propiedad a través de escrituras públicas, ya que son obras ejecutadas en la vía pública.

En cumplimiento a los artículos 19, párrafo segundo y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.17.MA.03.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que en las obras y acciones realizadas existió la participación de los beneficiarios de los programas que residen en el polígono donde se ejecutaron las obras y acciones, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones a través de actas constitutivas correspondientes.

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Planeación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.17.MA.03.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 27, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 39 Bis, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.03.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra con número de contrato: MACN-R23-IR-003/2017 de fecha 08 de agosto de 2017 y periodo de ejecución del 9 de agosto al 17 de septiembre, denominada "Empedrado ahogado en cemento en calle Emilio Carranza en la cabecera municipal de Amatlán de Cañas"; se observó que carece de la fianza contra vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto ejecutado, ya que la fianza No. 4417-03194-1 de fecha de 20 de octubre del 2017, ampara un monto de \$23,698.00 (veintitrés mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional) I.V.A. incluido, por lo que la misma no se considera la de vicios ocultos, ya que ésta debe ser por el 10% del monto total ejecutado que fue de \$789,933.32 (setecientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos 32/100 moneda nacional) I.V.A. incluido.

La información fue solicitada mediante el oficio ASEN/AOP/MA.03/SDC-02/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, recibido por el Ayuntamiento el 19 de septiembre de 2018, al que respondió mediante el oficio 00267/2018 del 25 de septiembre de 2018, recibido el día 26 de septiembre de 2018, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como la cláusula sexta denominada "Garantías", octava denominada "Recepción de los trabajos" y novena denominada "Responsabilidad del Contratista" del contrato MACN-R23-IR-003/2017, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio 977/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 el presidente municipal del XLI Ayuntamiento del Amatlán de Cañas manifestó lo siguiente:

Se notifica a ciudadano (...), supervisor de obra supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit con oficio 928/2018 recibido 01 de noviembre de 2018 el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto

Se notifica a ciudadano (...), director de coplademun del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, con oficio 923/2018 recibido 01 de noviembre de 2018; el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que no se atiende el fondo de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.17.MA.03.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de ellas, así mismo se constató que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 52 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110 y 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.03.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos de indirectos, de los cuales no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, por un importe de \$101,650.40 (ciento un mil seiscientos cincuenta pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1) Respecto a la obra con número de contrato MACN-R23-IR-001/2017, de fecha 08 de agosto de 2017 y periodo de ejecución del 09 de agosto al 17 de septiembre de 2017, denominada "Empedrado ahogado en cemento en calle Morelos en la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit", se observó que el Ayuntamiento pagó al contratista los conceptos denominados: "Personal técnico", "Letrero alusivo a la obra" y "Equipos sanitarios móviles", los cuales consideró en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe pagado sin evidencia de su ejecución de \$32,410.40 (treinta y dos mil cuatrocientos diez pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA
EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES	
Personal técnico	26,670.00
SEÑALAMIENTO	
Letrero alusivo a la obra	635.00
SEGURIDAD E HIGIENE	
Equipos sanitarios móviles	635.00
Subtotal	27,940.00
16 % IVA	4,470.40
Total	32,410.40

FUENTE: Contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones, Oficios ASEN/AOP/MA.03/SDC-02/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018 y 00267/2018 el 25 de septiembre de 2018.

2) Respecto a la obra con número de contrato MACN-R23-IR-002/2017, de fecha 08 de agosto de 2017 y periodo de ejecución del 09 de agosto al 17 de septiembre de 2017, denominada "Empedrado ahogado en cemento en calle Fco. I. Madero en la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit", se observó que el Ayuntamiento pagó al contratista los conceptos denominados: "Personal técnico", "Letrero alusivo a la obra", "Cintilla de protección con la leyenda Precaución", "Letrero de Desviación", "Implementación de equipo de medidas de protección y seguridad" y "Equipos sanitarios móviles", los cuales consideró en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe pagado sin evidencia de su ejecución de \$34,620.20 (treinta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA
EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES	
Personal técnico	26,670.00
SEÑALAMIENTO	
Letrero alusivo a la obra	635.00
Cintilla de protección con la leyenda "PRECAUCIÓN"	635.00
Letrero de "DESVIACIÓN"	635.00
SEGURIDAD E HIGIENE	
Implementación de equipo de medidas de protección y seguridad	635.00
Equipos sanitarios móviles	635.00
Subtotal	29,845.00
16 % IVA	4,775.20
Total	34,620.20

FUENTE: Contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones, Oficios ASEN/AOP/MA.03/SDC-02/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018 y 00267/2018 el 25 de septiembre de 2018.

3) Respecto a la obra con número de contrato MACN-R23-IR-003/2017, de fecha 08 de agosto de 2017 y periodo de ejecución del 09 de agosto al 17 de septiembre de 2017, denominada "Empedrado ahogado en cemento en calle Emilio Carranza en la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit", se observó que el Ayuntamiento pagó al contratista los conceptos denominados: "Personal técnico", "Letrero alusivo a la obra", "Cintilla de protección con la leyenda Precaución", "Letrero de Desviación", "Implementación de equipo de medidas de protección y seguridad" y "Equipos sanitarios móviles", los cuales consideró en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe pagado sin evidencia de su ejecución de 34,620.20 (treinta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA
EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES	
Personal técnico	26,670.00
SEÑALAMIENTO	
Letrero alusivo a la obra	635.00
Cintilla de protección con la leyenda "PRECAUCIÓN"	635.00
Letrero de "DESVIACIÓN"	635.00
SEGURIDAD E HIGIENE	
Implementación de equipo de medidas de protección y seguridad	635.00
Equipos sanitarios móviles	635.00
	Subtotal 29,845.00
	16 % IVA 4,775.20
	Total 34,620.20

FUENTE: Contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones, Oficios ASEN/AOP/MA.03/SDC-02/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018 y 00267/2018 el 25 de septiembre de 2018.

La información fue solicitada mediante el oficio ASEN/AOP/MA.03/SDC-02/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, recibido por el Ayuntamiento el 19 de septiembre de 2018, al que respondió mediante el oficio 00267/2018 de 25 de septiembre del 2018, recibido el día 26 de septiembre de 2018, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 55, párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cláusulas quinta.- "Forma y lugar de pago", Décima primera.- "Responsabilidades del contratista" de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número MACN-R23-IR-001/2017, MACN-R23-IR-002/2017 y MACN-R23-IR-003/2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$101,650.40 (ciento un mil seiscientos cincuenta pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: supervisores de obra; director de coplademun a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; director de coplademun a partir del 24 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio 977/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 el presidente municipal del XLI Ayuntamiento del Amatlán de Cañas manifestó lo siguiente:

Se notifica a ciudadano ... supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit con oficio 927/2018 recibido 01 de noviembre de 2018 manifiesta lo siguiente:

“...

De igual manera como supervisor de la obra “Empedrado ahogado en cemento en calle Morelos en la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit” presento los siguientes medios pruebas para subsanar lo observado y lo cual transcribo a continuación a la letra: 1) Respecto ...

Para solventar esta observación en lo que respecta al punto 1 anexo copia certificada del oficio de asignación de superintendente de fecha 9 de agosto de 2017, en donde se designa al señor ... y el cual llevase tareas como técnico, así como fotografías donde se puede apreciar el letrero alusivo a la obra y los baños móviles que fueron utilizados durante la ejecución de los mismo y funciones de topografía del superintendente, estos últimos colocado en un predio colindante.

Por lo que de la forma más amable le...

PIDO:

UNICO: Se me tenga en tiempo y forma acreditando el cumplimiento a las observaciones realizadas y cual recae en el en el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.03.FISM-DF con respecto al punto 2, 3 y 4 dentro de la Auditoria Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit. 17-MA.03-AF-AOP y la Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.03.OPRF; y se me tenga por presentado los documentos que se anexan con el fin de acreditar lo anterior.

Nota: documentación se relaciona en el punto Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.03.FISM-DF

Además remite:

Original del acuse de recibo del escrito de fecha 12 de noviembre de 2018, de parte del supervisor de obra.

Copia certificada de la designación del superintendente por parte del contratista, curriculum de residente de obra, impresión a color de reporte fotográfico en tres hojas tamaño carta que muestran el letrero alusivo y sanitarios portátiles, las cuales señalan que corresponden a la obra “Empedrado ahogado en cemento en calle Morelos en la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit”.

Se notifica a ciudadano ..., director de coplademun del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 926/2018 recibido 01 de Noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a ciudadano ... supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit con oficio 928/2018 recibido 01 de noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a ciudadano (...), director de coplademun del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, con oficio 923/2018 recibido 01 de noviembre de 2018 manifestando lo siguiente:

...

Respecto a la obra con número de contrato MACN-R23-IR-002/2017, de fecha 08 de agosto de 2017 y periodo de ejecución del 09 de agosto al 17 de septiembre de 2017, denominada "Empedrado ahogado en cemento en calle Fco. I. Madero en la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit", ...

Con el propósito de subsanar esta observación se anexa reporte fotográfico en donde se observa la utilización de cintilla de protección, letrero de desviación e implementación de equipo de medidas de protección y seguridad. Así como oficio de asignación de superintendente de fecha de 9 de agosto de 2017 por parte de la empresa, así como el currículo del mismo.

Respecto a la obra con número de contrato MACN-R23-IR-003/2017, de fecha 08 de agosto de 2017 y periodo de ejecución del 09 de agosto al 17 de septiembre de 2017, denominada "Empedrado ahogado en cemento en calle Emilio Carranza en la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit", ...

Con el propósito de subsanar esta observación se anexa reporte fotográfico en donde se observa la utilización de cintilla de protección, letrero de desviación e implementación de equipo de medidas de protección y seguridad. Así como oficio de asignación de superintendente de fecha de 9 de Agosto de 2017 por parte de la empresa, así como el currículo del mismo.

Por lo que de la forma más amable le...

PIDO:

UNICO: Se me tenga en tiempo y forma acreditando el cumplimiento a las observaciones realizadas y cual recae en el en el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.03.FISM-DF con respecto al punto 2, 3 y 4 dentro de la Auditoria Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit. 17-MA.03-AF-AOP y la Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.03.OPRF; y se me tenga por presentado los documentos que se anexan con el fin de acreditar lo anterior.

Además remite:

- Original del acuse de recibo del escrito de fecha 12 de noviembre de 2018, de parte del supervisor de obra.
- Original de la designación del supervisor por parte del contratista, curriculum del supervisor de obra, impresión a color de reporte fotográfico en dos hojas tamaño carta, las cuales señalan que corresponden a la obra "Empedrado ahogado en cemento en calle Emilio Carranza en la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit".
- Original de la designación del supervisor por parte del contratista, curriculum del supervisor de obra, impresión a color de reporte fotográfico en dos hojas tamaño carta, las cuales señalan que corresponden a la obra "Empedrado ahogado en cemento en calle Fco. I. Madero en la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit".

Se notifica a la empresa contratista ejecutora de obra: ciudadano ... representada por él mismo, con oficio 934/2018 recibido 31 de Octubre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, solo solventan lo correspondiente a los conceptos: Cintilla de protección con la leyenda "PRECAUCIÓN", Letrero de "DESVIACIÓN" e Implementación de equipo de medidas de protección y seguridad, correspondiente a las obras, "Empedrado ahogado en cemento en calle Emilio Carranza en la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit" y "Empedrado ahogado en cemento en calle Fco. I. Madero en la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit".

Respecto de los argumentos y documentos enviados de parte del supervisor de la obra "Empedrado ahogado en cemento en calle Morelos en la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit", no son suficientes para desvirtuar la observación ya que, aun y cuando remite el oficio de designación del supervisor por parte de la empresa ejecutora de la obra, no acredita que tal supervisor haya participado en su ejecución, ya que las estimaciones y su documentación complementaria solo están firmadas por el contratista de la obra y el supervisor de parte del ayuntamiento; con relación a las fotografías que presentan el letrero alusivo a la obra, no desvirtúan lo señalado, dado que son tomas cerradas que no garantizan, que hayan sido colocados en el lugar de la obra; de igual manera respecto de las fotografías que muestran los sanitarios portátiles, éstas no prueban que correspondan a la obra aquí señalada.

Respecto de los argumentos y documentos enviados de parte del director de coplademun del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que, con relación a las obras "Empedrado ahogado en cemento en calle Emilio Carranza en la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit", y "Empedrado ahogado en cemento en calle Fco. I. Madero en la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit", aun y cuando remite los oficios de designación de los supervisores por parte de la empresa ejecutora de la obra, no acredita que tales supervisores hayan participado en su ejecución; las estimaciones y su documentación complementaria solo están firmadas por el contratista de las obras y el supervisor de parte del ayuntamiento; respecto de los letreros alusivos a las obras y a los sanitarios portátiles no enviaron documentos ni se pronunciaron al respecto.

Por lo que el nuevo importe observado es por un monto de \$97,231.20 (noventa y siete mil doscientos treinta y un pesos 20/100 moneda nacional), correspondiente a la suma de los importes de cada una de las obras, de acuerdo con lo siguiente:

Empedrado ahogado en cemento en calle Morelos en la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES	
Personal técnico	26,670.00
SEÑALAMIENTO	
Letrero alusivo a la obra	635.00
SEGURIDAD E HIGIENE	
Equipos sanitarios móviles	635.00
Subtotal	27,940.00
16 % IVA	4,470.40
Total	32,410.40

Empedrado ahogado en cemento en calle Fco. I. Madero en la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES	
Personal técnico	26,670.00
SEÑALAMIENTO	
Letrero alusivo a la obra	635.00
SEGURIDAD E HIGIENE	
Equipos sanitarios móviles	635.00
Subtotal	27,940.00
16 % IVA	4,470.04
Total	32,410.04

Empedrado ahogado en cemento en calle Emilio Carranza en la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES	
Personal técnico	26,670.00
SEÑALAMIENTO	
Letrero alusivo a la obra	635.00
SEGURIDAD E HIGIENE	
Equipos sanitarios móviles	635.00
Subtotal	27,940.00
16 % IVA	4,470.04
Total	32,410.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.03.OPRF

Del análisis y revisión del expediente unitario de la obra con número de contrato: MACN-R23-IR-002/2017, de fecha 08 de agosto de 2017 y periodo de ejecución del 09 de agosto al 17 de septiembre de 2017, denominada "Empedrado ahogado en cemento en calle Fco. I. Madero en la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit", se observó que se omitió del uso de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), ni tampoco se cuenta con la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional.

La información fue solicitada mediante el oficio ASEN/AOP/MA.03/SDC-02/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, recibido por el Ayuntamiento el 19 de septiembre de 2018, al que respondió mediante el oficio 00267/2018 del 25 de septiembre de 2018, recibido el día 26 de septiembre de 2018, sin contener la información solicitada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cabe señalar que el hecho de no utilizar la bitácora implica una omisión importante en el actuar del servidor público que ha sido designado para su manejo, ya que el propósito de esta herramienta es el de transparentar las actividades de ejecución, control y seguimiento de las obras.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción V, 115, fracciones IV, inciso d) y VII, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio 977/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 el presidente municipal del XLI Ayuntamiento del Amatlán de Cañas manifestó lo siguiente:

Se notifica a ciudadano ..., director de coplademun del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con oficio 926/2018 recibido 01 de noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Se notifica a ciudadano ... supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit con oficio 928/2018 recibido 01 de noviembre de 2018, el presunto responsable no remite información a este H XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas respecto a este punto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que no se atiende el fondo de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AEI.17.MA.03.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, corresponden a los que presentan las estimaciones, que las obras están concluidas.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 52 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AEI.17.MA.03.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas al Ayuntamiento por parte de las empresas contratistas en los plazos establecidos en la normativa, contando con las actas de entrega-recepción firmadas por el personal facultado.

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AEI.17.MA.03.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron.

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 28 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 37 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 4 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	10,523,837.04	0.00	1,691,335.20	8,832,501.84
Auditoría de Obra Pública	1,838,706.13	0.00	198,700.73	1,640,005.40
Total	12,362,543.17	0.00	1,890,035.93	10,472,507.24

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, que se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Tipo de Observación	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	25	0	25	0	21	4
Subtotal	25	0	25	0	21	4

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin Afectación	Con Afectación
FISM-DF	8	0	8	0	6	2
FORTAMUNDF	4	0	4	0	3	1

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin Afectación	Con Afectación
OPRF	4	0	4	0	3	1
Subtotal	16	0	16	0	12	4
Total	41	0	41	0	33	8

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$17,441,290.26 (diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos noventa pesos 26/100 moneda nacional), que representa el 31.9% de los \$54,731,890.77 (cincuenta y cuatro millones setecientos treinta y un mil ochocientos noventa pesos 77/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$5,807,946.15 (cinco millones ochocientos siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 15/100 moneda nacional), que representa el 87.9% de los \$6,606,313.03 (seis millones seiscientos seis mil trescientos trece pesos 03/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$8,832,501.84 (ocho millones ochocientos treinta y dos mil quinientos un pesos 84/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa.

Obra Pública.- Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,640,005.40 (un millón seiscientos cuarenta mil cinco pesos 40/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; pagos improcedentes o en exceso.